

ACTA 162-2022
Sesión Ordinaria 129

Acta número ciento sesenta y dos correspondiente a la sesión ordinaria número ciento veintinueve celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte – dos mil veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, con la asistencia de las siguientes personas:

REGIDORES PROPIETARIOS

Adrián Antonio Barboza Granados (PNG)
Andrea María Arroyo Hidalgo (PNG)
José Campos Quesada (PNG)
Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE)
Adriana Solís Araya (PYPE)
José Pablo Cartín Hernández (PYPE)
Carlomagno Gómez Ortiz (TE)

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Andrea Mora Solano (PNG)
Gerardo Venegas Fernández (PNG)
Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG)

PRESIDE LA SESIÓN

VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal.

MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

- Atención a las señoras Martha Mayela Bermúdez y Silvia Sandí Marin de la Fundación Soy Capaz.
- Atención a la Administración Municipal.

REGIDORES SUPLENTE

Carmen María Fernández Araya (PNG)
Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG)
Ana María Barrenechea Soto (PNG)
Brenda Sandí Vargas (PYPE)
Denis Gerardo León Castro (PYPE)
Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE)

SÍNDICOS SUPLENTE

Ernesto Álvarez León (PNG)
Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG)
Catarina López Campos (PNG)

José Pablo Cartín Hernández

Andrea Arroyo Hidalgo

Arnoldo Barahona Cortés

- 1 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 160 Y 161.**
- 2 **III. CORRESPONDENCIA.**
- 3 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**
- 4 **V. MOCIONES.**
- 5 **VI. INFORME DE COMISIONES.**
- 6 **VII. INFORME MENSUAL DE LOS SÍNDICOS(AS).**
- 7 **VIII. ASUNTOS VARIOS.**

8
9 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con trece
10 minutos.

11
12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13
14 **Inciso 1. Atención a las señoras Martha Mayela Bermúdez y Silvia Sandí Marin de la Fundación**
15 **Soy Capaz.**

16
17 La señora Martha Mayela Bermúdez explica que; es la presidenta de la Fundación Soy Capaz desde hace
18 diez años, son un grupo de personas que tiene que ver con la discapacidad física, mental, cognitiva, son
19 familiares y miembros de una comunidad que está hoy aquí, para que el Concejo Municipal los conozca,
20 porque que sepan que están haciendo y quiénes son, personas del pueblo, de arraigo; hay que reconocer
21 que la familia que tiene una persona con discapacidad también tiene pocos recursos económicos, porque
22 las madres tienen que dedicarse a cuidar a ese persona. Dice que; desean hacer un esbozo de qué es la
23 fundación, qué está haciendo y qué ha hecho durante todo este tiempo y cuáles son sus sueños, son
24 personas del pueblo que agradecen mucho al Gobierno Local porque siempre les ha apoyado, tienen diez
25 años de existir y siempre han podido trabajar, estar junto a los muchachos, enseñarles porque la
26 Municipalidad siempre les ha dado apoyo, no tienen un espacio propio, siempre han trabajado bajo el
27 ala de la Municipalidad, en algún tiempo el apoyo que daba la Municipalidad era más, tuvieron
28 profesores municipales, han contado con el transporte y un sitio donde reunirse, donde darles las clases,
29 donde ellos tengan su esparcimiento y su educación; después de pandemia y durante la pandemia, se
30 perdieron muchos de esos apoyos, los chicos no tuvieron clases virtuales de ninguno de esos profesores
31 que ya tenían, se perdieron todas esas cosas, este año a principio de año se solicitó de nuevo el espacio
32 a la Municipalidad, porque consideraron conveniente que los muchachos se volvieran a reunir, cosa que
33 para ellos ha sido muy importante, las personas con discapacidad han sido muy golpeadas con el asunto
34 de quedarse en casa, por la condición económica muchos tienen casas muy reducidas y eso afecta mucho
35 más, por lo que a principios de este año se solicitó un nuevo espacio municipal, en el mes de julio se les
36 dio el espacio, les asignaron un aula para diez personas, pero la Fundación tiene una matrícula de casi
37 cuarenta, se sienten un poco relegados porque pidieron cierta cantidad de horas, cierta cantidad de días,
38 pero les están dando en tres mañanas a la semana solo tres horas en un espacio de un aula, aquí en el
39 Centro Cívico Municipal; en realidad ha sido algo doloroso, ellos son felices de estar juntos, son personas
40 que el compartir juntos, el aprender muchas cosas que quizá en la niñez no lo lograron pero que ahora
41 poco a poco lo han logrado, en lectoescritura, manualidades, etc., todas esas cosas son las que desean
42 que este Concejo Municipal sepa, que comprenda, que si están aquí es porque hoy este Concejo es quien

1 maneja los dineros de todos los escazuceños, porque el pueblo lo escogió para estar aquí, la Fundación
2 desea partícipe de eso en mejor forma, porque estos muchachos se lo merecen. Comenta que; su
3 compañera Silvia Sandí explicará un poco qué es la Fundación y qué es lo que está haciendo.

4

5 La señora Silvia Sandí procede a realizar la siguiente presentación:

6



The logo features a central orange puzzle piece with the text "FUNDACION SOY CAPAZ YO SI PUEDO". Surrounding it are five other puzzle pieces: a purple one with an eye, a green one with a smile, a blue one with a person in a wheelchair, a red one with a question mark, and a blue one with a person pushing a cart.

FUNDACION SOY CAPAZ...YO SI PUEDO

Es una organización sin fines de lucro creada por familias de personas con discapacidad desde hace 10 años..

Inscrita ante el registro de Fundaciones, incorporados en Hacienda, cedula jurídica al día y reconocidos por CONAPDIS

7

8

OBJETIVOS PRINCIPALES

Brindar un espacio para la recreación y formación de personas con discapacidad, con el objetivo de fomentar oportunidades de esparcimiento y desarrollo de habilidades que les brinde herramientas para lograr la inclusión en los diferentes ámbitos de su entorno.



1
2

2



PROPOSITOS DE LA FUNDACION

Brindar un espacio de esparcimiento y aprendizaje donde personas adultas con discapacidad puedan socializar, recrearse, y desarrollar habilidades, para adecuada interacción con personas en condición de discapacidad o sin ella, promover la diversidad como un factor que enriquece al ser humano y para generar procesos de inclusión en los diferentes ámbitos de la sociedad.

3
4

3

Actualmente contamos con una matrícula de 40 personas adultas con discapacidad, se atienden tres días por semana ya que no contamos con espacio propio no se puede ampliar el horario de atención. La fundación es integrada por variedad de personas con diferentes condiciones, tanto de enfermedad, así como del espectro autista y condición cognitiva y física. Se nos incorporan personas egresadas del Colegio Prevocacional del Liceo de Escazú, que no son reubicadas laboralmente por su discapacidad y adultos que se han mantenido en sus casas durante años. Los integrantes de la fundación gozan de espacios seguros para su interacción, socializar, aprender, compartir, disfrutar de nuevas experiencias.



1
2

Nuestros principales apoyos para cumplir nuestros objetivos



CODECE
IGLESIAS DE
COMUNIDAD

COOPASAE RL

U.C.R

DAMASVOLUNTARIAS

Gracias al apoyo de estas organizaciones se han dado talleres de siembra, compostaje, semillas, materiales, papelería, de la U.C.R actualmente aportando sus estudiantes las cuales nos apoyan en los diferentes talleres.

3
4



GRACIAS

CONOCEME POR MIS HABILIDADES, NO POR MIS
DISCAPACIDADES.

ROBER M. HENSEL

6

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

La señora Martha Mayela Bermúdez indica que; como se puede ver son una comunidad unida, siempre en los pueblos ha habido el hazme reír, se atiende a aquellas personas, la persona con discapacidad cognitiva, que es el que drogan, es la muchacha que se prostituye, esa es la gente que atiende la Fundación, para que esta gente no esté en la calle, para que no lo cojan de diversión, para que no los droguen, esa es la gente, son la gente que el Liceo no puede ubicar en un empleo y son capaces de muchas cosas, pero ellos necesitan un apoyo personalizado, ellos hacen cosas muy lindas pero al lado de la Fundación, que trabaja con profesores o con voluntarios al lado y esa es la diferencia, ellos son capaces de muchas cosas, pero con la Fundación, es muy importante apoyar una comunidad como esta, la Fundación considera que está haciendo una labor para la comunidad y no merecen que se les haga de lado, ser criticados, que se les diga que no se les dará profesores municipales este año porque la Fundación no es inclusiva, realmente eso duele, la Municipalidad maneja el dinero de los escazucoños y es importante apoyar estas cosas, ahora está muy de moda los perritos y bendecirlos y demás; pero estas personas están así porque así fueron criadas, no es su voluntad, no son personas que por decisión propia se hicieron alcohólicos o drogadictos, sino que así fueron criados y para la Fundación ha sido una maravilla contar con una persona que aunque requiera toda la vida de la mamá o del apoyo familiar, enriquecen la vida de las personas de la Fundación, es muy enriquecedor tener a estas personas como parte de cada uno y de su familia. Externa que; la Fundación desea que aquí abran su corazón y que piensen que en realidad ellos se merecen un poquito más, esperan que puedan llegar proyectos y cosas que la Municipalidad pueda hacer por esta comunidad. Agradece la oportunidad brindada en esta sesión.

1 Las madres de familia de algunos de los muchachos de la Fundación solicitan, un lugar para que ellos
2 se puedan reunir, un lugar en el que se les pueda brindar servicio de alimentación aunado a las clases
3 que reciben.
4

5 El regidor Edwin Soto menciona que; antes de la pandemia esta Fundación al igual que algunas otras
6 asociaciones se les tuvo que quitar el beneficio, esto por una orden del Ministerio de Salud, por el asunto
7 del distanciamiento y no podían estar juntos; ahora están solicitando nuevamente el beneficio y ahora
8 hay dos posiciones que están enfrentando, y es que la Municipalidad tiene una Política de Inclusión, lo
9 cual significa que las personas con discapacidad no se les debe ayudar, sino que más bien se les debe
10 incluir en cualquier actividad, independientemente de la discapacidad, del grado de discapacidad y la
11 Municipalidad lo que tiene que hacer es adaptar el beneficio de la población en general a la persona con
12 discapacidad, como por ejemplo; clases de computación, contabilidad, etc., cualquier persona debería
13 tener ese derecho y esa es una verdadera inclusión según la Política Municipal. Dice que; viendo el
14 contexto de la Fundación, comprende que hay discapacidades en las que la persona no puede llevar un
15 curso de computación, no puede llevar contabilidad, principalmente por su discapacidad cognitiva y
16 comprende que la Fundación desea volver a recibir el beneficio. Externa que personalmente tiene interés
17 en buscar algún beneficio para esta Fundación y para esta población en el cantón, para la población que
18 tiene un familiar en la casa, que talvez es una persona sola y que cuida su familiar y que tiene que salir
19 a trabajar, pero no puede salir a trabajar porque esa persona necesita de sus cuidados y no tienen los
20 fondos para pagar un asistente de paciente, entonces ese familiar se queda atado de manos; por tanto, en
21 base a esa necesidad anda buscando junto a sus compañeros cómo solucionar eso, el asunto es que esto
22 tiene que ser sostenible y tiene que ser transparente para toda la población y no beneficiar a una persona
23 solamente porque está en su grupo. Pregunta; ¿cómo ingresa una persona a la Fundación o cuál es el
24 proceso para que una persona entre a la Fundación?
25

26 La señora Martha Mayela Bermúdez responde que; por ser personas de la comunidad, la mayoría se
27 conocen, de ahí viene el contacto familiar o de amistad, hay situaciones de personas con una condición
28 severa y les cuesta más aprender o ser parte de un grupo, para las que son madres, familiares y que dentro
29 de la Fundación son quienes están dentro del grupo, las directoras, no cuentan con profesionales,
30 únicamente han tenido voluntarios, ha sido un trabajo de diez años, pero familiar, conocen de esos cursos
31 que monta la Municipalidad y que algunos chicos han recibido, desde luego; las personas que van tienen
32 una condición más leve y aun así para los profesores es muy difícil lograr que ellos hagan las cosas,
33 aunque la Fundación no cuente con profesionales al lado de las madres, las tías o las abuelas que
34 acompañan a los muchachos, es donde se logra más aprendizaje y que ellos logren más cosas.
35

36 El regidor Edwin Soto realiza otras preguntas; con la finalidad de recabar información para buscar una
37 solución. Explica que; la Municipalidad no puede financiar el cien por ciento de la actividad de alguna
38 asociación, como lo que sería el pagar los asistentes de pacientes, en pagar profesionales, debería haber
39 un trabajador social o un profesional de la salud que certifique o que haga las vueltas para que el
40 CONAPDIS (*Consejo Nacional de Personas con Discapacidad*) haga sus buenos oficios para que dé
41 bien el certificado o la ponderación, tiene que haber un programa, el lugar tiene que tener las
42 características, es mucho peso para que la Municipalidad pueda asumir todas las áreas que necesita un

1 centro diurno o especie de CECUDI para personas adultas, lo que hay que hacer es articular con otras
2 instituciones de gobierno, como el IFAM (*Instituto de Fomento y Asesoría Municipal*), CONAPDIS,
3 CONAPAM (*Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*) porque pueden haber adultos mayores,
4 sacar permiso, sacar un programa y que ellos valoren el programa y que ellos digan que sí, que el
5 programa tiene el aval de ellos, hay ciertas cosas que hay que cumplir para que eso se pueda dar y que
6 la Municipalidad asuma toda esa responsabilidad patronal, es muy difícil, lo ideal es articularlo con otras
7 instituciones, y por último, son fondos públicos, lo ideal es que no se vea beneficiada una sola fundación,
8 sino que se vea beneficiado el cantón, puede ser administrado por una asociación, pero que sea abierto
9 para la comunidad y que lo reciba una persona que de verdad tenga el perfil para recibir ese beneficio,
10 porque discapacidades hay un montón, pero que necesite de ese beneficio en específico por la situación
11 de la familia es otra cosa.

12
13 La señora Martha Mayela Bermúdez agradece el interés e indica que; su persona fue quien hace algunos
14 años propuso la moción para la creación de la Comisión de Accesibilidad, se hizo un trabajo cantonal
15 amplio, desde un censo de personas con discapacidad, sus condiciones y sus necesidades, se trabajó
16 mucho en accesibilidad, una Comisión de Accesibilidad puede montar muchos proyectos en beneficio
17 de la población y un Concejo Municipal puede apoyar muchos proyectos, igual que se apoya para los
18 alcohólicos, los drogadictos, esta población también merece el apoyo y sí son fondos públicos, pero es
19 muy doloroso ver las patrullas y los Policías cuando andan por todo el cantón tirando agua bendita a los
20 perros. Dice que; de parte de la Fundación no han pedido nada, aunque una mamá nombró las
21 necesidades que tiene la Fundación, no vienen a pedir, pero sí quieren que conozcan el grupo, que vean
22 lo que están haciendo, tienen diez años de estar trabajando con las personas con discapacidad, sin
23 Trabajadora Social, pero todos los muchachos tienen un dictamen de discapacidad diferente, la
24 Fundación hoy quería que el Concejo Municipal los conociera, que conocieran su trayectoria, en las
25 manos de este Concejo queda, el que quieran hacer algo con esta Fundación, tomándoles en cuenta o no.
26

27 La regidora Andrea Arroyo menciona que; hoy en día es muy dado a que en redes sociales se generen
28 comentarios de que este Concejo Municipal no quiere dar subvenciones a diferentes grupos sociales,
29 pero para una subvención se necesita primero la idoneidad y esta Fundación aún no tiene la idoneidad
30 con la Municipalidad, es importante que la fundación lo trabaje, que sea parte de un perfil de proyecto
31 donde puedan trabajar sus fortalezas, sus debilidades, las recomendaciones, para poder subsanar y que
32 la Fundación se fortalezca en ese espíritu jurídico que les falta. Dice que; personalmente ha trabajado en
33 deporte y recreación con el tema de inclusión, lo que pasa es que no hay que segregar porque eso es
34 exclusión, debe haber una inclusión verdadera, no se puede excluir y segregar; le gustaría que la
35 Fundación lea la Política Recreativa y Recreación del Cantón de Escazú, la cual habla muy
36 armónicamente sobre esos proyectos que hay que fortalecer y hay que mejorar, ver si se está haciendo.
37 Comenta que; en la Comisión de Becas y de Accesibilidad han visto cientos de casos, donde, con el
38 trabajo que hace el Trabajo Social de esta Municipalidad, se logra becar niños y jóvenes del cantón, son
39 muchos los grupos que en este momento no tienen asociación o fundación, pero están trabajando de la
40 mano con la Municipalidad. Recomienda que la Fundación se ordene jurídicamente y ofrezca su ayuda a
41 la Fundación para la elaboración del perfil de proyecto de inclusión.

42

1 La regidora Adriana Solís indica que; la Comisión de Accesibilidad se pone a disposición de la
2 Fundación para ayudarles en lo que sea posible, el departamento social de la Municipalidad es muy
3 profesional y tienen disposición de colaborar.

4
5 El regidor Carlomagno Gómez se pone a disposición de la Fundación para lo que necesiten.

6
7 La síndica Jessica López dice que; don Arnoldo y doña Karol siempre están anuentes a colaborar y quizá
8 lo que hace falta es un poco más de diálogo para llegar a buen puerto.

9
10 La regidora Carmen Fernández pregunta; qué es lo que necesita la Fundación con más urgencia, otra
11 aula o más días con un aula.

12
13 La señora Martha Mayela Bermúdez responde que; tienen un área amplia, únicamente que cuando se
14 hizo lo del simulacro, se dieron cuenta que no tienen un área segura donde sacar a los muchachos, porque
15 para ir a la plazoleta donde les dijeron que debía ser, falta una rampa que no se ha hecho, ahí les dicen
16 que pueden dar a los muchachos fresco y galletas porque no les permiten otra cosa, por ser un aula, les
17 reducen el tiempo porque el bus recoge mucho antes de las ocho y si salen a las doce, la mayoría de los
18 muchachos tiene medicación alta, llegan sin desayunar y no se les puede dar alimentos, lo que hace la
19 situación difícil, como grupo desean hacer más cosas por los muchachos, pero están muy limitados en
20 ese sentido, el área es cómoda, pero tienen muy restringido lo que pueden hacer en el aula y el tiempo
21 también.

22
23 La regidora Andrea Arroyo indica que; es importante que externen esas necesidades por escrito a la
24 Administración.

25
26 El regidor Adrián Barboza externa que; si hay un Concejo Municipal que tiene sensibilidad es este, y
27 como Coordinador de la Comisión de Accesibilidad está dispuesto a recibir esta asociación para buscar
28 la forma de ayudarles.

29
30 **Inciso 2. Atención a la Administración Municipal.**

31
32 El funcionario Olman González indica que; el motivo su presencia es para solicitar a este Concejo
33 Municipal la modificación presupuestaria número cuatro, dado que hay una urgencia con los chalecos
34 que utilizan actualmente los Policías Municipales, los cuales unos están próximos a vencer y otros
35 vencen en el mes de diciembre, lamentablemente en ese renglón presupuestario no existe fondo para
36 hacer la compra, ya se tiene todo el proceso de contratación administrativa adelantado, ya se tiene el
37 cartel, incluso ya mañana se podría publicar, pero no se cuenta con el contenido presupuestario, de ahí
38 la razón por la cual se acudió el día de hoy a este Concejo Municipal, para pedir la aprobación de la
39 siguiente moción presupuestaria; el monto de la modificación es por doscientos sesenta millones
40 doscientos noventa y dos mil quinientos cinco colones, de los cuales también se necesitan tres cosas con
41 urgencia y aprovechando esta situación las incluyeron, por ejemplo; horas extra para el compañero de
42 relaciones públicas, la adquisición de los chalecos antibalas para los Policías Municipales, así como una

1 capacitación para la Gerencia de Gestión Social por setenta y nueve millones en lo que corresponde al
2 programa dos y ciento veinte millones para reforzar la partida de la construcción del comedor en la
3 escuela de Guachipelín y sesenta millones para la expropiación de un terreno para la escuela de El
4 Carmen, esos serían los movimientos presupuestarios que están presentando el día de hoy para su
5 respectiva valoración y aprobación.
6

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU			
DETALLE COMPOSICION MODIFICACION PRESUPUESTARIA MPCM 04-10-2022			
PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO ¢ (ORIGEN)	PRESUPUESTO DE EGRESOS	MONTO ¢ (APLICACIÓN)
EGRESOS A REBAJAR			
Programa II - Servicios Comunales	80 292 505	Economías relacionadas con plazas vacantes durante los meses de agosto y setiembre 2022 de conformidad el estudio realizado por la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales. Se rebajan recursos en la actividad N° 23 Seguridad Cantonal.	80 292 505
Programa III - Inversiones	180 000 000	Se trasladan los recursos de proyectos para poder ser ejecutados en otro rubro presupuestario.	180 000 000
TOTAL EGRESOS A REBAJAR	260 292 505		260 292 505
EGRESOS A AUMENTAR			
		DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO	MONTO
Programa I - Dirección y administración general	1 092 505	Se consideran recursos para tiempo extraordinario para la oficina de Relaciones Publicas.	1 092 505
Programa II - Servicios Comunales	79 200 000	Adquisición de chalecos antibalas para Seguridad Cantonal y recursos para capacitación Team Building - Cuerdas bajas para el personal de la Gerencia G.E.S.	79 200 000
Programa III - Inversiones - Gerencia de Gestión Urbana	180 000 000	Se incorporan los recursos para construcción de la nueva infraestructura de Comedor a la Escuela de Guachipelin y adquisición de una propiedad para facilidades comunales en el Sector de El Carmen, específicamente para la Escuela del CARMEN.	180 000 000
TOTAL EGRESOS A AUMENTAR	260 292 505		260 292 505

7
8
9 El Presidente Municipal somete a votación alterar el orden del día para pasar al Artículo de Mociones.
10 Se aprueba por unanimidad.

11
12 **ARTÍCULO II. MOCIONES.**

13
14 **Inciso 1. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL- 2035-2022,**
15 **orientada en aprobar la modificación presupuestaria No. MPCM-04-10-2022 por un monto de**

1 **¢260,292,505.00 (Doscientos sesenta millones doscientos noventa y dos mil quinientos cinco colones**
2 **exactos).**

3
4 “Reciban un cordial saludo. Por este medio se les traslada copia del oficio COR-GHA-267-2021 de la
5 Gerencia Gestión Hacendaria, donde se remite modificación presupuestaria MPCM-04-10-2022, por un
6 monto de ¢260,292,505.00 (Doscientos sesenta millones doscientos noventa y dos mil quinientos cinco
7 colones exactos). Adicionalmente, a continuación, se presenta moción con dispensa de trámite de
8 comisión:

9
10 *ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del Código Municipal, la Resolución R-*
11 *CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el*
12 *Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo del 2012, el Reglamento Interno sobre Variaciones*
13 *al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú, publicado en la Gaceta No. 152 del 11 de agosto del*
14 *2017. PRIMERO APROBAR: la modificación presupuestaria No. MPCM-04-10-2022 por un monto de*
15 *¢260,292,505.00 (Doscientos sesenta millones doscientos noventa y dos mil quinientos cinco colones*
16 *exactos). SEGUNDO: APROBAR: los ajustes del Plan Anual Operativo producto de la incorporación*
17 *de los recursos.”*

18
19 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

20
21 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba con seis
22 votos a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
25 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

26
27 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
28 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

29
30 **ACUERDO AC-328-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en los artículos 101, 106 y 109 del**
31 **Código Municipal, la Resolución R-CD-24-2012 sobre Normas Técnicas sobre Presupuesto**
32 **Público No. 1-2012-DC-DFOE publicado en el Alcance No. 39 de la Gaceta No. 64 del 29 de marzo**
33 **del 2012, el Reglamento Interno sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Escazú,**
34 **publicado en la Gaceta No. 152 del 11 de agosto del 2017. PRIMERO APROBAR: la modificación**
35 **presupuestaria No. MPCM-04-10-2022 por un monto de ¢260,292,505.00 (Doscientos sesenta**
36 **millones doscientos noventa y dos mil quinientos cinco colones exactos). SEGUNDO: APROBAR:**
37 **los ajustes del Plan Anual Operativo producto de la incorporación de los recursos.”**
38 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

39
40 El Presidente Municipal procede a someter a votación alterar el orden del día para pasar nuevamente al
41 Artículo de Atención al Público, ya que hay una situación con los padres de familia que traen una
42 inquietud sobre el programa de natación. Se aprueba por unanimidad.

1 **Se continúa con el Artículo de Atención al Público.**

2

3 **Inciso 2. Atención a los padres de familia del programa de natación del Comité Cantonal de**
4 **Deportes y Recreación de Escazú.**

5

6 El señor Augusto Vargas comenta que; es un padre del grupo de natación del Comité de Deportes; hay
7 un debido proceso que se debe seguir y no se está siguiendo, hace tres meses los padres de familia
8 denunciaron un asunto que se dio con un entrenador que reta a golpes a un muchacho de doce años
9 porque tenía un tema con su hija, que también es atleta de natación, fue muy grande lo sucedido, el chico
10 de doce años entró en una gran depresión, no quiere volver a nadar, él es el campeón nacional, es quien
11 mejor representa en términos de medallas a Escazú y se pone la denuncia en el Comité y resulta que tres
12 meses después no ha pasado nada con esa denuncia, no les dicen nada al respecto, desconocen si hubo o
13 no realmente una investigación, pero el jueves anterior se enteraron de que a ese instructor ahora lo
14 ascendieron, ahora es el jefe de natación, ya había un jefe de natación que se llama. Giampiero. Dice
15 que; antes de que entrara Giampiero Escazú era el último lugar en natación, después de Giampiero
16 Escazú llegó a ocupar el quinto lugar a nivel nacional, Giampiero da un giro total al cantón de Escazú,
17 el año antes de que este entrenador ingresara, solo cinco muchachos lograron ir a Juegos Deportivos
18 Nacionales, al año siguiente de que él entra van dieciséis muchachos, de los cuales catorce iban por
19 primera vez, es un lujo de entrenador, él compartió piscina con Claudia Paul y Silvia Paul, su entrenador
20 fue Francisco Rivas, participó en mundiales de natación o sea Escazú tiene lo mejor de lo mejor y resulta
21 que por una razón que aún no comprenden no le permiten permanecer en el puesto que tuvo ad honorem
22 desde que llegó, porque nunca se le pagó, por lo que hay algo que no funciona en este debido proceso y
23 los padres de familia desean acudir al Concejo Municipal para ver si pueden intervenir con el Comité de
24 Deportes para que digan qué pasó con esa investigación y que digan qué pasa con Giampiero. Menciona
25 que; ese entrenador que ahora está en el puesto de jefe tiene menos de un año, porque Giampiero tiene
26 tres años, cuando se da el problema con el muchachito, que lo reta a golpes, el papá va y lo enfrenta por
27 lo que le hizo a su hijo y ese entrenador le dice: *“usted esté tranquilo, no se meta conmigo, yo soy una*
28 *persona que usa armas, sé cómo usarlas y soy una persona que tengo mis contactos, entonces usted aquí*
29 *no venga a mortificarme”*, ese tipo de violencia preocupa mucho a los padres de familia, una persona
30 que saque ese argumento de que no se metan con él porque tienen armas, cómo puede estar a cargo de
31 muchachos, de chiquitos, de su formación, con ese nivel de violencia; es un señor que se ha visto metido
32 en problemas económicos, porque cobra dineros para comprar gorras y después no aparecen las gorras
33 y tampoco el dinero; entonces, son temas que el Comité de Deportes sabe, son temas que se han
34 denunciado y que en algún lado quedó y no se sabe dónde, a los padres de familia les preocupa mucho
35 esto, Giampiero al verse frustrado de lo que estaba ocurriendo, con la noticia del jueves pasado de que
36 a ese entrenador le dan el puesto de jefe y quitan a Giampiero y lo pasan de asistente de ese entrenador,
37 se frustra y habla con los encargados de natación, le dicen que es lo que es, por lo que Giampiero se ve
38 presionado y renuncia, eso tiene un tinte de acoso, un tinte de que lo obligaron a hacerlo, él está
39 totalmente dispuesto a que se reconsidere su permanencia, por lo que pide al Concejo Municipal
40 interponer sus buenos oficios para que el Comité de Deportes haga la investigación necesaria y que
41 consideren que Piero pueda volver a quedar en el equipo de los muchachos que lo quieren montones,
42 más que un tema de emociones, es un tema de resultados, ya que han sido espectaculares.

1 El señor Fabián Delgado explica que; los padres de familia ya no tienen esa tranquilidad de que los
2 muchachos están entrenando normalmente, de que en cualquier momento surja una situación que no
3 pueda controlar este profesor, es lamentable que uno de los mejores mariposistas, uno de los mejores
4 nadadores en esa categoría llegó con el papá y este último dijo que el hijo renunciaba, que no quería
5 seguir, da lástima ver un muchacho que tiene todo un futuro por delante, que está estresado porque no
6 tiene esa confianza con el profesor que tiene ahora y el papá cuenta que de la tensión que tiene su hijo,
7 tiene marcado el ojo, es lamentable. Dice que; el trabajo que Giampiero Aguilar hizo es inigualable, los
8 resultados se ven, los padres de familia se han comunicado con el profesor Piero y él básicamente dijo
9 que por ética profesional, se hacía a un lado para no interferir a los muchachos, no era lo que quería,
10 pero lo obligaron a hacerlo, básicamente renuncia porque siente que hay un acoso laboral en contra de
11 él, incluso les comentó que en tres o cuatro veces ha intentado participar por el puesto de Coordinador
12 Técnico, función que ha cumplido desde el año dos mil diecinueve a la fecha, los padres de familia
13 siempre han visto ese profesionalismo, ese carisma, una manera de tratar a los muchachos que tan es así
14 que durante toda la pandemia se estuvieron reuniendo virtualmente para seguir en entrenamientos y en
15 toda la pandemia ni un solo muchacho desertó, resulta que ahora él viene se siente acosado laboralmente,
16 renuncia y ya se tiene la primera sorpresa, ya hay un primer muchacho que desertó y todo esto pasa a
17 menos de quince días de que viene un campeonato a nivel nacional, donde los muchachos están
18 cabizbajos, no quieren entrenar, el sábado su persona estuvo en la Villa Deportiva y siete muchachos
19 quisieron expresar su descontento o disconformidad de buena manera, se quedaron en la gradería y con
20 unos carteles y empiezan a decir que quieren al profesor que les enseñó a ser una familia y más que un
21 equipo, que querían al profesor Piero, era la única manera que tenían de expresarlo y no se tiran al agua,
22 junto con su esposa y otros papás estaban ahí y pensaron que mínimo un instructor buscaría la forma de
23 motivarlos para que entrenaran, pero lo que vio fue indiferencia, prepotencia, arrogancia y eso deja un
24 sin sabor. Acota que; el profesor Piero ha estado hablando con la Junta Directiva del Comité y lo que le
25 dicen es que cuando se ha sacado a concurso la plaza para coordinador, ni él, ni los otros dos compañeros
26 cumplen los requisitos, por lo que no se comprende como un entrenador de natación, que está a un nivel
27 superior, que es la parte de educación física, no pueda cumplir esos requisitos y sobre todo dando
28 resultados, es un poco contradictorio. Externa que; los papás están muy preocupados, porque una persona
29 así, que no tiene ni un poquito de inteligencia emocional, de poder tratar a un adolescente, a un muchacho
30 de doce años y acercársele y pegarle a una pared, después de haberlo agredido verbalmente, si el profesor
31 Giampiero no hubiera estado ahí, algo feo hubiera pasado; considera que esta situación se puede salir de
32 las manos, es una situación grave. Agradece el tiempo que les han brindado.

33
34 El Presidente Municipal indica que; este Concejo Municipal se ha proyectado como un Concejo que
35 escucha, sin embargo; el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú tiene autonomía
36 funcional, lo cual significa que tienen sus potestades delegadas propiamente para la administración de
37 los fines que persiguen, este Concejo ve ese tipo de situaciones en alza, como un jerarca, mencionaron
38 que ya han puesto al tanto de las situaciones, al Comité Cantonal de Deportes, pero esa documentación
39 no está aquí acreditada en el Concejo Municipal y para que este órgano pueda hacer esa labor de
40 fiscalización, el Concejo necesita acreditar que ante el Comité Cantonal de Deportes se presentaron esas
41 inconsistencias, han presentado un documento que se incluirá en la correspondencia del Concejo
42 Municipal y será trasladado a la Comisión de Cultura y Deporte, que es la que ve esa temática, esa

1 Comisión puede analizar un poco más a fondo la situación, pueden escuchar a las partes, es lo que en
2 este momento procesalmente puede ofrecer este Concejo Municipal.

3
4 La regidora Andrea Arroyo comenta que; Piero es un gran profesional a nivel nacional, de hecho es
5 reconocido como uno de los mejores entrenadores a nivel país, lamentablemente Piero hace varias
6 consultas, denuncias a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes hace meses atrás y quizá
7 molestó mucho porque hacen una estructura de natación, la cual estaba mal, él la analiza y él trabaja lo
8 que son los proyectos a nivel deportivo corto, mediano y largo plazo, eso nadie se lo quita a Piero, es
9 una persona que cuando ve que el atleta ya está fortalecido, él hace sus curvas de rendimiento a corto
10 plazo, si ve que al niño le falta, hace sus evaluaciones a largo plazo, es todo un profesional, pero al
11 denunciar esas cosas al Comité de Deportes es que vienen las molestias de algunos miembros, estaban
12 molestos porque Piero es un profesional, es el que ha hecho que la disciplina de natación se levantara.

13
14 El Presidente Municipal acota que; en el Concejo Municipal no se han recibido esas denuncias que estos
15 padres de familia mencionan que han planteado ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
16 Escazú, por lo que sería conveniente que se ingresen a la correspondencia del Concejo Municipal.

17
18 El regidor Adrián Barboza menciona que; no pueden haber argollas de ninguna forma, por eso este país
19 no puede progresar, porque hay muchas argollas y en este Comité de Deportes se tiene que terminar ese
20 tipo de cosas, la Comisión de Cultura y Deporte, de la cual es parte, apoyará a los atletas del cantón,
21 porque los atletas y las personas de este cantón están por los impuestos que pagan los que viven en
22 Escazú, la mayoría de los atletas deben ser de Escazú, porque el cantón tiene buenos atletas.

23 24 **ARTÍCULO III. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTA 160 Y 161.**

25
26 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 160. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 161. Se aprueba por
30 unanimidad.

31 32 **ARTÍCULO IV. CORRESPONDENCIA.**

33 34 **Inciso 1. Comunidad Alto de Carrizal.**

35
36 Remiten nota solicitando la colaboración del AyA, para subsanar la apremiante situación por las
37 constantes faltas y deficiencias en el suministro de agua.

38
39 Se toma nota.

40 41 **Inciso 2. Edwin Delgado Ulloa.**

42

1 Remite nota en virtud de la sentencia N°2020000814 dictada por el Juzgado de Trabajo del Primer
2 Circuito Judicial de San José, contra el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Escazú, la cual
3 fue declarada con lugar. Por lo anterior, acude al Concejo Municipal con el fin de recibir lo condenado
4 en sentencia en el menor plazo posible.

5

6 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

7

8 **Inciso 3. Karina León Campos, Promotora de Salud, Ministerio de Salud.**

9

10 Remite correo electrónico de parte del Ministerio de Salud de Escazú y del PANI Oficina Local de Santa
11 Ana, para invitar al Concejo Municipal a participar de la Charla "La importancia de los espacios
12 públicos" a desarrollarse en el marco del Día Nacional de los servidores comunitarios que tiene lugar el
13 último domingo de octubre. La actividad será el jueves 3 de noviembre a las 7:00pm por medio de la
14 plataforma zoom.

15

16 Se toma nota.

17

18 **Inciso 4. Tribunal Supremo de Elecciones.**

19

20 Remite documento con la resolución de las diligencias de ejecución dispuesta por la Contraloría General
21 de la República.

22

23 Se toma nota.

24

25 **Inciso 5. Valeria Marín León, Politóloga.**

26

27 Remite documento con la postulación como representante del Concejo Municipal ante el Comité
28 Cantonal de la Persona Joven.

29

30 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

31

32 **Inciso 6. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Comisiones Legislativas II.**

33

34 Remite el documento AL-CPAS-1251-2022, solicitando el criterio sobre el texto dictaminado del
35 proyecto de Ley Expediente N°20.873 "Ley para prevenir y sancionar el acoso laboral en el sector
36 público y privado, anteriormente denominado Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado".

37

38 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

39

40 **Inciso 7. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV.**

41

1 Remite el documento AL-CE23168-0155-2022, en virtud de la consulta obligatoria del Departamento
2 de servicios técnicos ha dispuesto a consultar el criterio sobre el proyecto de ley "Reforma Parcial del
3 Artículo 16 de la Ley de Planificación Nacional, del 02 de mayo de 1975" expediente N°23.214.

4

5 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

6

7 **Inciso 8. Sara Priscila Parajeles Jiménez, IFAM.**

8

9 Remite documento externando que desde la Presidencia de la República se está realizando un
10 levantamiento de los programas sociales existentes, orientados a la atención de las diversas situaciones
11 de vulnerabilidad. Por esta razón se solicita completar la información de la matriz según los programas
12 que se desarrollen en su gobierno local. Se adjunta el PR-DSV-556-2022, con la solicitud de apoyo para
13 recopilar la información y el envío del formulario con la información debe ser enviada a más tardar el
14 31 de octubre de 2022.

15

16 Se remite a la Administración.

17

18 **Inciso 9. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

19

20 Remite el oficio COR-AL-1989-2022, en atención al acuerdo AC-319-2022, donde se solicita
21 información relacionada al estudio de Clima Organizacional; adjunto se les remite el COR-RHM-927-
22 2022 de la Gerencia de Recursos Humanos y Materiales por medio el cual se facilita el Informe de Clima
23 Organizacional de la Municipalidad de Escazú.

24

25 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

26

27 **Inciso 10. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

28

29 Remite el oficio COR-AL-1990-2022, en atención al acuerdo AC-283-2022, donde se solicita que se
30 realice una feria de emprendedores el día 16 de octubre en la plaza de San Antonio, en el marco de una
31 actividad denominada "Octubre Rosa", adjunto se les remite el COR-GES-428-2022, por medio del cual
32 se facilita el criterio técnico de que es materialmente imposible el desarrollo de la actividad por limitante
33 de tiempo.

34

35 Se toma nota.

36

37 **Inciso 11. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativas V.**

38

39 Remite documento con la consulta del Expediente N°23.306 "Creación del Programa de Reinserción
40 Social y Laboral de Personas con cáncer y sobrevivientes de esta patología".

41

42 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

1 **Inciso 12. Vivian García Paniagua, Encargada de Comunicación, UE Programa de Agua Potable**
2 **y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.**

3
4 Remite el documento PRE-PAPS-2022-03563, con el asunto: Entrega de Boletín Semestral Avances 17
5 UE PAPS.

6
7 Se toma nota.

8
9 **Inciso 13. Laura Catalina Rojas Araya, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de**
10 **Oreamuno.**

11
12 Remite el oficio MUOR-SCM-1101-2022, con el Acuerdo N°1557-2022, estipulado en la Sesión
13 Ordinaria N°197-2022 celebrada el 11 de octubre del 2022, en la relación al rechazo a la Venta del Banco
14 de Costa Rica y solicita a las Federaciones de Municipalidades del país y a la Unión Nacional de
15 Gobiernos Locales el apoyo al rechazo de la Venta del Banco de Costa Rica.

16
17 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

18
19 **Inciso 14. Nancy Vilchez Obando, Jefe de Área Comisiones Legislativas V.**

20
21 Remite el documento AL-CPOECO-0571-2022, con la consultando el criterio Expediente N°23.312
22 "Reforma a la Ley N°7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda y creación del
23 BANHVI, para reformar el Fondo Nacional de Vivienda y Promover el acceso a vivienda para la clase
24 media".

25
26 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

27
28 **Inciso 15. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área Comisiones Legislativas III.**

29
30 Remite el documento AL-CPEMUN-0270, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
31 N°23.294 "Ley para habilitar las sesiones municipales virtuales".

32
33 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34
35 **Inciso 16. Mauricio Antonio Salas Vargas, Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de**
36 **Montes de Oca.**

37
38 Remite el oficio N° AC-0894-22, con la transcripción de los asuntos conocidos por el Concejo Municipal
39 de Montes de Oca en relación con proponerle al gobierno acciones en materia de movilidad urbana y
40 transporte e insta a las municipalidades del país que se pronuncien de la misma forma.

41
42 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

1 **Inciso 17. Erick Calderón Carvajal, Auditoría Interna.**

2

3 Remite el informe AI-018-2022 dirigido al señor Alcalde Arnoldo Barahona relacionado con la
4 Auditoría especial en atención a denuncia sobre señalización y demarcación vial.

5

6 Se toma nota.

7

8 **Inciso 18. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

9

10 Remite el oficio COR-AL-2024-2022, trasladando el escrito que se lleva a cabo dentro del órgano
11 Director OD-04-2022.

12

13 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

14

15 **Inciso 19. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

16

17 Remite el documento AL-CE23144-1182-2022, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
18 Expediente 23.212 "Reforma a la Ley de Construcciones N°833, del 2 de noviembre de 1949 y sus
19 reformas para el fortalecimiento de la regulación urbanística.

20

21 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

22

23 **Inciso 20. María Gabriela Quirós Acuña, Fundación Abriendo Puertas.**

24

25 Remite documento solicitando el nombramiento del representante de la Municipalidad de Escazú ante
26 la Junta Administrativa de la Fundación Abriendo Puertas.

27

28 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

29

30 **Inciso 21. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31

32 Remite el oficio COR-AL-1998-2022, trasladando el correo electrónico del Sr. Alonso Cabrera Rojas,
33 Administrador del Bar Restaurante El Club de Bello, presentando el derecho de respuesta ante este ente
34 municipal a raíz de las declaraciones presentadas por un vecino contra su comercio.

35

36 Se remite a la Presidencia.

37

38 **Inciso 22. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

39

40 Remite el oficio COR-AL-2035-2022, trasladando el COR-GHA-267-2022, de la Gerencia de Gestión
41 Hacendaria donde se remite la modificación presupuestaria MPCM-04-10-2022 por un monto de
42 ¢260,292,505.00.

1 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-328-2022.

2

3 **Inciso 23. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

4

5 Remite oficio COR-AL-2037-2022, en referencia a la aprobación de donación para la Fundación para la
6 Restauración de la Catedral Metropolitana y otros Templos y Monumentos Católicos.

7

8 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

9

10 **Inciso 24. Marcos Liberman Loterstein, Contribuyente.**

11

12 Remite documento con el Recurso de Apelación en Contra de la Resolución O.V.M.E.-0067-2022 de la
13 Municipalidad de Escazú.

14

15 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

16

17 **Inciso 25. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII.**

18

19 Remite el documento AL-CPAJUR-01793-2022, realizando la consulta obligatoria sobre el texto Base
20 del proyecto de ley, "Reforma a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios
21 N°9158 del 8 de Agosto del 2013A". Expediente 23.158.

22

23 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración

24

25 **Inciso 26. Erick Calderón Carvajal, Auditoría Interna.**

26

27 Remite oficio AI-063-2022, en respuesta al acuerdo municipal AC-326-2022 con fecha 10-10-2022.

28

29 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30

31 **Inciso 27. Unidad de Capacitación y Formación, IFAM.**

32

33 Remite documento invitando a la actividad de capacitación denominada "Beneficios de la
34 Implementación de las NICSP en los Gobiernos Locales". A realizarse el sábado 05 de noviembre de
35 forma virtual en la plataforma zoom con un horario de 10:00 am hasta las 11:30am.

36

37 Se toma nota.

38

39 **Inciso 28. Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaría del Concejo Municipal, Municipalidad de**
40 **Belén.**

41

42 Remite el oficio 6028-2022, notificando el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria N°60-2022,

1 celebrada el once de octubre del dos mil veintidós, en relación a la capacitación de prevención de adultos
2 mayores con el fraude con la colaboración de la Policía Municipal en prevención en los diferentes grupos
3 de adultos mayores (sic).

4
5 Se toma nota.

6
7 **Inciso 29. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área Comisiones Legislativas VI.**

8
9 Remite el AL-CPAHAC-0498-2022, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
10 N°23.126 "Reforma del Inciso D) Del Artículo 11 de la Ley de Fortalecimiento de las FINANZAS
11 PÚBLICAS, Ley N°9635 del 3 de diciembre del 2018, Ley para proteger y estimular la inversión
12 pública".

13
14 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

15
16 **Inciso 30. Yamileth Blanco Mena, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Tarrazú.**

17
18 Remite el oficio SCMT-660-2022, con el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Tarrazú en la
19 Sesión Ordinaria 128-2022, celebrada el trece de octubre del 2022, orientado a dar el apoyo al Acuerdo
20 N°1557-2022, estipulado en la sesión ordinaria N°197-2022 del Concejo Municipal de Oreamuno.

21
22 Se toma nota.

23
24 **Inciso 31. Cinthya Díaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV.**

25
26 Remite el documento AL-DCLEAMB-0161-2022, consultando el criterio sobre el texto sustitutivo del
27 Expediente 23.114, "Fortalecimiento de competencias y Rendición de cuentas del Ministerio de Obras
28 Públicas y Transportes".

29
30 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

31
32 **Inciso 32. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

33
34 Remite el documento AL-CPJN-0115-2022, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
35 N°23.288: Declaración de las bandas de Concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José,
36 Puntarenas, Limón, La dirección General de Bandas y las Bandas Municipales como Instituciones
37 Beneméritas de la Música y la Cultura costarricense".

38
39 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

40
41 **Inciso 33. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de Comisiones Legislativas II.**

42

1 Remite el documento AL-CPJN-0122-2022, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
2 N°23.309, "Ley para garantizar la incorporación de la persona joven en la gobernanza pública".

3
4 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

5
6 **Inciso 34. Daniela Agüero Bermúdez, Jefa Área Legislativa VII.**

7
8 Remite el documento AL-CPAJUR-01748-2022, consultando el criterio sobre el texto base del proyecto
9 Expediente 23.098 "Ley para hacer más eficiente la lucha contra la pobreza".

10
11 Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

12
13 **Inciso 35. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

14
15 Remite oficio COR-AL-1994-2022, adjuntando el Balance de Comprobación detallado al 30 de
16 setiembre 2022, asimismo el Informe Estado de Tesorería e Informe de Ejecución Presupuestaria de
17 ingresos y egresos correspondientes al tercer trimestre 2022.

18
19 Se toma nota.

20
21 **Inciso 36. Msc. Ana Rosario Rodríguez Saborío, Directora Liceo de Escazú.**

22
23 Remite el documento DRESJO-SCE03-LE-0236-2022, solicitando un espacio para ser atendida en la
24 Comisión Especial que el Concejo Municipal nombró para realizar la investigación denunciada en los
25 oficios DRESJO-SCE03-LE-0183-2022 Y DRESJO-SCE03-LE-0184-2022, según lo notificado en el
26 oficio AC-306-2022.

27
28 Se remite a la Comisión Especial.

29
30 El Presidente Municipal somete a votación la inclusión del documento emitido por los Padres de Familia;
31 Equipo de Natación CCDRE, el oficio COR-AL-2046-2022, del Alcalde Municipal, el documento de la
32 Comunidad Alrededores del Club de Bello Horizonte, el oficio COR-AL-2010-2022, del Alcalde
33 Municipal, el documento de la señora Vivian García Paniagua, Encargada de Comunicación, UE
34 Programa de Agua Potable y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, y el
35 oficio COR-AL-2047-2022, del Alcalde Municipal. Se aprueba por unanimidad.

36
37 **Inciso 37. Padres de Familia, Equipo de Natación CCDRE.**

38
39 Remiten nota con el asunto: Disconformidad con la renuncia del profesor de natación Giampiero
40 Aguilar.

41
42 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

1 **Inciso 38. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

2

3 Remite el oficio COR-AL-2046-2022, con moción con dispensa de trámite de comisión, relacionada a
4 la donación de 50 horas de maquinaria específicamente Retroexcavadora a la Municipalidad de
5 Desamparados.

6

7 Aprobado en esta misma sesión mediante el Acuerdo AC-331-2022.

8

9 **Inciso 39. Comunidad Alrededores del Club de Bello Horizonte.**

10

11 Remiten denuncia formal por exceso de ruido en el Club de Bello Horizonte.

12

13 Se remite a la Administración.

14

15 **Inciso 40. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

16

17 Remite oficio COR-AL-2010-2022 trasladando el correo electrónico de la señora Valeria Marín con la
18 postulación como representante del Concejo Municipal ante el Comité Cantonal de la Persona Joven.

19

20 Se remite a la Comisión de Cultura y Deporte.

21

22 **Inciso 41. Vivian García Paniagua, Encargada de Comunicación, UE Programa de Agua Potable
23 y Saneamiento, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.**

24

25 Remite documento con la entrega de Boletín Semestral "Avances 17" UE PAPS con el fin de informar
26 oportunamente de las obras constructivas en ejecución y a futuro.

27

28 Se toma nota.

29

30 **Inciso 42. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

31

32 Remite el oficio COR-AL-2047-2022, comunicando la Resolución de las 21:20 horas del 16/10/2022
33 adoptada por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

34

35 Se toma nota.

36

37 El Presidente Municipal procede a dar lectura de la Resolución remitida en el oficio COR-AL-2047-
38 2022:

Expediente: Sin número (Turno Disponibilidad)
ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA
ACTOR: Cindy Bravo Castro
DEMANDADO: Contraloría General de la República y Otros

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA,
SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las veintiuna
horas veinte minutos del dieciséis de octubre del dos mil veintidós.**

Vista la Medida Cautelar Anticipada interpuesta por **Arnoldo Barahona Cortés**, mayor, cédula de identidad número 3-0274-0601, en contra de la **Contraloría General de la República y Municipalidad de Escazú**, se resuelve: Dentro de la medida cautelar que se conoce, de forma resumida sin perjuicio de la lectura integral que este juzgador hace del escrito presentado ante este Tribunal, la parte demandante indica que la Contraloría General de la República apertura un procedimiento administrativo de Hacienda Pública N° CGR-PA-2021005602, y que luego de realizar el debido proceso se emitió el auto final N° 2557-2022 de las doce horas un minuto del quince de febrero de 2022 en el cual se dispuso entre otras cosas la suspensión sin goce de salario por 30 días naturales. La CGR trasladó el contenido Tribunal Supremo de Elecciones para su ejecución, emitiéndose por dicho órgano electoral el acto administrativo de las nueve horas veinte minutos del diez de octubre de dos mil veintidós en el cual se ordena suspenderlo como alcalde del cantón de Escazú del 17 de octubre al 15 de noviembre, ambos inclusive, del presente año. Que él es asalariado y mantiene a su persona y familia, y que al día de hoy no ha podido cancelar a la administración municipal el importe al que fue condenado por concepto de responsabilidad patrimonial, por no contar con posibilidades económicas.- Analizada de manera anticipada la tutela cautelar solicitada de carácter prima facie inaudita altera part, estima este juzgador que con el cuadro fáctico planteado en el sub examine, sin entrar a valorar el fondo de éste, el mismo reviste apariencia de extrema urgencia, por lo que la petición cautelar debe de ser acogida en los términos solicitados, al derivarse del acto administrativo cuestionado que el mismo entra a regir a partir de su adopción y firmeza, y que se

encuentra surtiendo sus efectos en este momento. En esta inteligencia dispone el ordinal 23 del Código Procesal Contencioso Administrativo: *“Una vez solicitada la medida cautelar, el tribunal o el juez respectivo, de oficio o a gestión de parte, podrá adoptar y ordenar medidas provisionales de manera inmediata y prima facie, a fin de garantizar la efectividad de la que se adopte finalmente. Tales medidas deberán guardar el vínculo necesario con el objeto del proceso y la medida cautelar requerida”*. Con fundamento en la norma citada, considera este juzgador que del sub examine se extrae que existen derechos fundamentales que pueden encontrarse en riesgo y con un grave daño irreparable como son el derecho al trabajo y a un salario remunerado digno con el cual cubrir las necesidades básicas personales y de su núcleo familiar, que se verían directamente afectados por lo dispuesto por el órgano contralor, lo que guarda un vínculo entre el objeto del proceso y la medida cautelar solicitada, de acuerdo con el presupuesto legal del plexo normativo citado. Debe entenderse que en esta etapa del procedimiento no se valora el fondo del proceso ni las posibilidades de una sentencia estimatoria, solo la urgencia de esta, ni siquiera los presupuestos de la medida cautelar, hecho que se valorará una vez otorgada la audiencia respectiva a la contra parte. Corolario de lo anterior se acoge la medida cautelar solicitada por el señor Arnoldo Barahona Cortés y en este acto se dispone la suspensión inmediata de los efectos derivados del acto administrativo N° 2557-2022, de las doce horas un minuto del quince de febrero de dos mil veintidós, comunicado mediante oficio N° DJ-0334, dictado por la Contraloría General de la República y ejecutado mediante resolución de las nueve horas veinte minutos del diez de octubre del dos mil veintidós dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones. SE ORDENA a la Municipalidad de Escazú, sea; a su máximo órgano colegiado (Concejo Municipal), así como a la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad de Escazú el abstenerse de realizar cualquier conducta que de forma directa o indirecta pueda tener como efecto ejecutar el acto administrativo aquí suspendido; dicha disposición tiene vigencia hasta tanto no sea resuelto por el fondo la presente medida cautelar. En otro orden de ideas, de conformidad con el artículo 24 del plexo normativo citado ut supra, **en este acto se procede a dar traslado a la Contraloría General de la República y**

Municipalidad de Escazú para lo cual se confiere audiencia por el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a fin de que conteste la demanda cautelar y aporte los elementos probatorios que estime pertinente. Se le (s) advierte a la parte demandada que en el primer escrito que presente debe señalar medio para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que, si lo omite, las futuras resoluciones que se dicten, se le tendrá por notificada con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. **Notifíquese. MsC. Rodolfo Marengo Ortiz. Juez.**

RODOLFO
MARENGO
ORTIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RODOLFO MARENGO
ORTIZ (FIRMA)
Fecha: 2022.10.16
21:22:02 -06'00'

1
2 **ARTÍCULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

3
4 El Presidente Municipal no tiene asuntos que tratar.

5
6 *Se continúa con el Artículo de Mociones.*

7
8 **Inciso 2. Moción presentada por el Presidente Municipal, orientada en cambiar la hora de**
9 **realización de la Sesión Ordinaria del lunes 26 de diciembre 2022 para que esta sea realizada de**
10 **forma presencial a las nueve horas de esa misma fecha en el Salón Dolores Mata; cambiar el lugar**
11 **de la Sesión Ordinaria del lunes 31 de octubre 2022 para que esta se realice a las diecinueve horas**
12 **de forma presencial en las instalaciones de la Villa Deportiva Municipal y trasladar la fecha de**
13 **realización de la Sesión Ordinaria correspondiente al lunes 02 de enero 2023, para que esta se**
14 **realice el martes 03 de enero 2023 a las diecinueve horas de forma presencial en las instalaciones**
15 **del Centro Cívico Municipal.**

16
17 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se
18 prueba por unanimidad.

19
20 “El suscrito regidor José Pablo Cartín Hernández, Presidente del Concejo Municipal, presento la
21 siguiente moción tendiente a cambiar la hora de realización de la Sesión Ordinaria del lunes 26 de
22 diciembre 2022, cambiar el lugar de la Sesión Ordinaria del lunes 31 de octubre 2022 y trasladar la fecha

1 de realización de la Sesión Ordinaria del lunes 02 de enero 2023; lo anterior con fundamento en el
2 artículo 148 del Código de Trabajo; los artículos 27, 35 y 44 del Código Municipal, y en las siguientes
3 consideraciones:

4

5 **PRIMERA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Código Municipal, es potestad
6 del Concejo Municipal acordar la hora y día de sus sesiones, las cuales deberá publicar previamente en
7 el Diario Oficial La Gaceta. Debido a lo anterior se publicó en su oportunidad que el Concejo Municipal
8 de Escazú, sesiona ordinariamente los lunes a las diecinueve horas en el Salón de Sesiones “Dolores
9 Mata”, de la Municipalidad de Escazú.

10

11 **SEGUNDA:** Que el artículo 148 del Código de Trabajo establece:

12 *“Se considerarán días feriados y, por lo tanto, de pago obligatorio los siguientes: **el 1° de enero,***
13 *el 11 de abril, el jueves y viernes Santos, el 1° de mayo, el 25 de julio, el 15 de agosto, el 15 de*
14 *setiembre y **el 25 de diciembre.** Los días 2 de agosto y el 1° de diciembre también se considerarán*
15 *días feriados, pero su pago no será obligatorio.”*

16

17 **TERCERA:** Que las sesiones correspondientes a los lunes 26 de diciembre 2022 y 02 de enero 2023,
18 resultan corresponder a fechas posteriores a días festivos navideños, por lo que resulta recomendable
19 cambiar la hora de realización de la sesión ordinaria del lunes 26 de diciembre 2022; y el día y lugar de
20 la sesión ordinaria del lunes 02 de enero 2023; así como que el lunes 31 de octubre 2022, con ocasión
21 de la celebración del “Día de la Mascarada Costarricense” (según Decreto Ejecutivo N° 25724, de 1997)
22 que se llevará a cabo en las instalaciones de la Villa Deportiva, en homenaje a tal celebración resulta
23 conveniente cambiar el lugar de la Sesión Ordinaria de ese día. Por lo que con fundamento en el artículo
24 35 del Código Municipal se puede fijar el día y hora para las celebraciones de las sesiones ordinarias
25 programadas para esas fechas, en días y horas distintos.

26

27 **POR TANTO,** el suscrito regidor con fundamento en el artículo 35 del Código Municipal que habilita
28 el fijar día y hora para las celebraciones de las sesiones ordinarias, propone cambiar la hora de realización
29 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal correspondiente al lunes 26 de diciembre 2022, para que
30 esta sea realizada a las nueve horas de esa misma fecha en el Salón Dolores Mata; cambiar el lugar de
31 la Sesión Ordinaria del lunes 31 de octubre 2022 para que esta se realice a las diecinueve horas de forma
32 presencial en las instalaciones de la Villa Deportiva Municipal; y asimismo trasladar la fecha de
33 realización de la sesión ordinaria correspondiente al lunes 02 de enero 2023, para que esta se realice el
34 martes 03 de enero 2023 a las diecinueve horas de forma presencial en las instalaciones del Centro Cívico
35 Municipal, para lo que solicita se adopte el siguiente acuerdo:

36

37 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución
38 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 148 del Código de Trabajo; 35 del
39 Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que fundamenta este acuerdo, las cuales hace
40 suyas este Concejo, se dispone: **PRIMERO:** CAMBIAR la hora de realización de la Sesión Ordinaria
41 del lunes 26 de diciembre 2022 para que esta sea realizada de forma presencial a las nueve horas de esa
42 misma fecha en el Salón Dolores Mata. **SEGUNDO:** CAMBIAR el lugar de la Sesión Ordinaria del

1 lunes 31 de octubre 2022 para que esta se realice a las diecinueve horas de forma presencial en las
2 instalaciones de la Villa Deportiva Municipal. TERCERO: TRASLADAR la fecha de realización de la
3 Sesión Ordinaria correspondiente al lunes 02 de enero 2023, para que esta se realice el martes 03 de
4 enero 2023 a las diecinueve horas de forma presencial en las instalaciones del Centro Cívico Municipal.
5 CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal, para que realice la publicación correspondiente en el
6 Diario Oficial La Gaceta. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo
7 de su cargo”.

8
9 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

10
11 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
12 unanimidad.

13
14 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

15
16 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
17 unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-329-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública;**
21 **148 del Código de Trabajo; 35 del Código Municipal; y en las consideraciones de la moción que**
22 **fundamenta este acuerdo, las cuales hace suyas este Concejo, se dispone: PRIMERO: CAMBIAR**
23 **la hora de realización de la Sesión Ordinaria del lunes 26 de diciembre 2022 para que esta sea**
24 **realizada de forma presencial a las nueve horas de esa misma fecha en el Salón Dolores Mata.**
25 **SEGUNDO: CAMBIAR el lugar de la Sesión Ordinaria del lunes 31 de octubre 2022 para que esta**
26 **se realice a las diecinueve horas de forma presencial en las instalaciones de la Villa Deportiva**
27 **Municipal. TERCERO: TRASLADAR la fecha de realización de la Sesión Ordinaria**
28 **correspondiente al lunes 02 de enero 2023, para que esta se realice el martes 03 de enero 2023 a**
29 **las diecinueve horas de forma presencial en las instalaciones del Centro Cívico Municipal.**
30 **CUARTO: INSTRUIR a la Secretaría Municipal, para que realice la publicación correspondiente**
31 **en el Diario Oficial La Gaceta. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
32 **despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

33
34 **Inciso 3. Moción presentada por la fracción Partido Yunta Progresista Escazuceña, orientada en**
35 **convocar a las juntas de educación de la Escuela Yanuario Quesada y Escuela Guachipelín, a la**
36 **sesión extraordinaria por realizarse el jueves 27 de octubre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones**
37 **del Centro Cívico Municipal.**

38
39 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se
40 prueba por unanimidad.

41
42 **“CONSIDERANDO:**

1 **Primero:** Que de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal, el gobierno y la administración
2 de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno local.

3
4 **Segundo:** Que el artículo 5, de la ley 4340 del 30 de mayo de 1969, Distribución de Impuesto Territorial,
5 establece:

6 *“De las sumas que reciban las municipalidades y*
7 *concejos de distrito, de acuerdo con esta ley, destinarán anualmente una suma equivalente al 10%,*
8 *excepto la de San José que dará el 8% como mínimo, para subvencionar a las Juntas de Educación de*
9 *su respectiva jurisdicción territorial. Este artículo sustituye al artículo 1° de la ley N° 2153 de 18 de*
10 *setiembre de 1957. La distribución y empleo de esta subvención se hará de acuerdo con las disposiciones*
11 *contenidas en dicha ley.”*

12 (Lo resaltado no es del original).

13
14 **Tercero:** Que desde el año 2020, durante esta administración, se ha girado a las juntas de educación de
15 la Escuela Yanuario Quesada y de la Escuela Guachipelín, diversos fondos provenientes del impuesto
16 de bienes inmuebles y subvenciones adicionales de la Administración y el Concejo Municipal.

17
18 **Cuarto:** Que en tal sentido, resulta pertinente que este Concejo Municipal esté al tanto del uso de los
19 recursos económicos que han sido girados a la juntas de educación de la Escuela Yanuario Quesada y
20 Escuela Guachipelín, por lo que se propone convocar a dichas juntas de educación, para que brinden los
21 correspondientes informes financieros sobre el uso de los recursos otorgados por la Municipalidad de
22 Escazú, actualizados al 30 de setiembre de 2022.

23
24 Por lo anterior se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión:

25
26 “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de
27 la Ley de Administración Pública, 13 y 40 del Código Municipal, se dispone **PRIMERO:** Realizar
28 sesión extraordinaria el jueves 27 de octubre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico
29 Municipal; **SEGUNDO:** Convocar a las juntas de educación de la Escuela Yanuario Quesada y Escuela
30 Guachipelín, a la sesión extraordinaria por realizarse el jueves 27 de octubre de 2022 a las 7 p.m. en las
31 instalaciones del Centro Cívico Municipal, con la siguiente agenda: **Puntos:** Que las juntas de educación
32 de la Escuela Yanuario Quesada y Escuela Guachipelín, brinden un informe financiero sobre el uso de
33 los recursos económicos otorgados por la Municipalidad de Escazú, provenientes del impuesto de bienes
34 inmuebles, así como de las subvenciones adicionales giradas por la Administración y aprobadas por el
35 Concejo Municipal durante los ejercicios económicos 2020, 2021 y los nueve meses transcurridos del
36 2022, actualizados al 30 de setiembre de 2022. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal
37 en su despacho para lo de su cargo.”

38
39 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

40
41 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
42 unanimidad.

1 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

2

3 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
4 unanimidad.

5

6 **ACUERDO AC-330-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
7 **11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 13 y 40 del**
8 **Código Municipal, se dispone PRIMERO: Realizar sesión extraordinaria el jueves 27 de octubre**
9 **de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del Centro Cívico Municipal; SEGUNDO: Convocar a las**
10 **juntas de educación de la Escuela Yanuario Quesada y Escuela Guachipelín, a la sesión**
11 **extraordinaria por realizarse el jueves 27 de octubre de 2022 a las 7 p.m. en las instalaciones del**
12 **Centro Cívico Municipal, con la siguiente agenda:**

13 **Puntos: Que las juntas de educación de la Escuela Yanuario Quesada y Escuela Guachipelín,**
14 **brinden un informe financiero sobre el uso de los recursos económicos otorgados por la**
15 **Municipalidad de Escazú, provenientes del impuesto de bienes inmuebles, así como de las**
16 **subvenciones adicionales giradas por la Administración y aprobadas por el Concejo Municipal**
17 **durante los ejercicios económicos 2020, 2021 y los nueve meses transcurridos del 2022,**
18 **actualizados al 30 de setiembre de 2022. Comuníquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en**
19 **su despacho para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

20

21 **Inciso 4. Moción presentada por el Alcalde Municipal, con número de oficio COR-AL-2046-2022,**
22 **orientada en que con el objeto de colaborar con la situación de emergencia que actualmente vive**
23 **el país, y particularmente el Cantón de Desamparados, lo cual se hace de absoluta importancia**
24 **que este Gobierno Local pueda aportar junto con el Poder Ejecutivo en la prevención y mitigación**
25 **de la emergencia generada en dicho cantón, y como respuesta a la atención de la emergencia y a**
26 **la solicitud formal realizada mediante oficio CMED-219-2021 del 17 de octubre del 2022 del**
27 **Comité Municipal de Emergencias de Desamparados, pueda este Gobierno Local donar hasta un**
28 **máximo de 50 horas de maquinaria (Retroexcavadora).**

29

30 “Quien suscribe, **Arnoldo Barahona Cortés**, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de
31 Escazú, me presento a solicitar que este Concejo Municipal adopte un acuerdo para la autorización de
32 donación de 50 horas de maquinaria específicamente Retroexcavadora a la Municipalidad de
33 Desamparados, según solicitud formal **CMED-219-2021 del 17 de octubre del 2022** y basado en los
34 siguientes hechos:

35

36 I. Que, de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la
37 salud de las personas son un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su
38 seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la
39 obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la
40 necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos
41 están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140
42 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.

1 II. Que el día 12 de octubre del año 2022, ante el impacto de las últimas emergencias en diferentes
2 zonas del país, tales como Aserri, Desamparados, cantones de la Zona Sur tanto en setiembre como
3 las suscitadas por el huracán Julia, el Concejo de Gobierno anuncia que declarará Emergencia
4 Nacional por el impacto de los desastres en los territorios y la Comisión Nacional de Prevención de
5 Riesgos y Atención de Emergencias, a través de su Junta Directiva, emitirá una resolución de Riesgo
6 Inminente por el grave estado de nuestra infraestructura como son centros educativos, puentes,
7 viviendas y vías férreas; mismo que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

8
9 III. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de
10 una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de
11 salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia número 1992-3410 de las 14:45 horas del
12 10 de noviembre de 1992, el órgano constitucional definió la figura de estado de emergencia y
13 explicó que se trata de:

14
15 *"(...) conmoción interna, disturbios, agresión exterior, epidemias, hambre y otras*
16 *calamidades públicas, como manifestaciones de lo que se conoce en la doctrina del Derecho*
17 *Público como estado de necesidad y urgencia, en virtud del principio "salus populi suprema*
18 */ex est", entendiendo que el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de*
19 *competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación del*
20 *orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe*
21 *(...)"*

22
23 IV. Que como cita el oficio **CMED-219-2021 del 17 de octubre del 2022 emitido por el**
24 **Coordinador del Comité Municipal de Emergencias de Desamparados:**

25 I.

26 *"(...) El pasado 13 y 14 de octubre de 2022, el cantón de Desamparados fue directamente*
27 *afectado por el aumento de lluvias y paso de Onda Tropical No. 43. Se afectó 84% del*
28 *territorio, que comprende 11 distritos: Desamparados San Miguel, San Juan de Dios, San*
29 *Rafael Arriba, San Antonio, El Rosario, Patarrá, Damas, San Rafael Abajo, Gravilias y Los*
30 *Guido. Esto generó desbordamiento de ríos, ocasionando fuertes inundaciones y*
31 *deslizamientos en las vías públicas", los cual en suma a los siguientes eventos*
32 *hidrometeorológicos:*

- 33 1. *Alerta Amarilla N°41-2022 (09 -10 de Septiembre)*
- 34 2. *Alerta Naranja N°44-2022 (17-19 de Septiembre)*
- 35 3. *Onda Tropical -Depresión Tropical – Tormenta Tropical – Huracán Ian (21-28 de*
36 *Septiembre)*
- 37 4. *Onda Tropical -Depresión Tropical – Tormenta Tropical – Huracán Julia (5 -10 de*
38 *Octubre)*
- 39 5. *Alerta Verde y Amarilla N°52, 53, 54 -2022 (10 – 14 de octubre)*

40

1 V. Que los eventos antes mencionados en suma a la presencia de la Zona de Convergencia
2 Intertropical han generado afección en los ríos que recorren el cantón de Desamparados,
3 principalmente los ríos Cañas y Cucubres, generando inundaciones con afectación.
4

5 VI. Que en su línea jurisprudencia!, en la sentencia número 2001-1369 de las 14:30 horas del 14
6 de febrero de 2001, respecto a la calificación de los hechos que motivan un estado de
7 necesidad y urgencia, el tribunal constitucional señaló que:
8

9 *"(...) mediante la declaratoria de estado de necesidad y urgencia la*
10 *Administración queda facultada para proceder mediante la utilización de*
11 *procedimientos administrativos excepcionales -como lo es, por ejemplo, la*
12 *modificación del destino de una partida presupuestaria- para solventar un evento*
13 *originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o bien por actos del hombre.*
14 *Así, la situación que justifique la "declaratoria de emergencia nacional" debe*
15 *interpretarse bajo un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante*
16 *hechos que califiquen como fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (...) la noción*
17 *de estado de necesidad y urgencia únicamente acontece ante la producción*
18 *hechos (SIC) que no pueden solventarse mediante el ejercicio de los*
19 *procedimientos administrativos ordinarios."*
20

21 VII. Que si bien actualmente el Poder Ejecutivo aún no ha decretado el Estado de emergencia del
22 que se ha venido hablando, en ese sentido, con el afán de colaboración por parte de este
23 Gobierno Local a la situación que actualmente experimenta el cantón de Desamparados, el
24 artículo 71 párrafo final del Código Municipal dispone la potestad que tiene el Municipio de
25 **"usar o disponer"** de su patrimonio mediante toda clase de actos y contratos que sean idóneos
26 para el cumplimiento de sus fines, Al respecto indica el artículo:
27

28 **"Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda**
29 **clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación**
30 **Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus**
31 **fines (...)"**
32

33 La norma en comentario asimismo prevé que a las Municipalidades se les exima del procedimiento
34 de presentar una ley especial para realizar donaciones de su patrimonio, en el supuesto en que
35 mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su
36 Concejo Municipal -mayoría calificada-, puedan donar directamente bienes muebles e inmuebles,
37 empero bajo la **condición esencial que los sujetos beneficiarios se encuentren subsumidos en el**
38 **supuesto exigido por la norma para ser objeto de donación por parte del gobierno local, es**
39 **decir, que formen parte de los órganos del Estado, sea central o descentralizado** (DFOE-DL-
40 0517 del 29 de junio de 2017 de la Contraloría General de la Republica).

41 Dado los argumentos anteriores se presenta la siguiente moción con dispensa de trámite de comisión
42 por la emergencia cantonal que afectó al cantón de Desamparados los días 13 y 14 de octubre de

1 2022, afectaciones generadas por el paso de la Onda Tropical N°43, cantón afectado en un 84% de
2 su territorio, que comprende once distritos del citado cantón:

3
4 **“SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los
5 artículos de la Constitución Política 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un
6 derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se tornan en bienes
7 jurídicos de interés público, así como el artículo 140 incisos 6) y 8) de ese texto constitucional; artículo
8 11 párrafo primero, 27 inciso 1), de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso
9 a) y e), 17 inciso a), h); primer párrafo del artículo 71 del Código Municipal; el oficio **CMED-219-2021**
10 **del 17 de octubre del 2022** del Comité Municipal de Emergencias de Desamparados, así como el oficio
11 **COR-AL-2046-2022** suscrito por el Alcalde Municipal, los cuales hace suyos este Concejo y las toma
12 como fundamento de esta decisión acuerda: **PRIMERO:** Con el objeto de colaborar con la situación de
13 emergencia que actualmente vive el país, y particularmente el Cantón de Desamparados, lo cual se hace
14 de absoluta importancia que este Gobierno Local pueda aportar junto con el Poder Ejecutivo en la
15 prevención y mitigación de la emergencia generada en dicho cantón, y como respuesta a la atención de
16 la emergencia y a la solicitud formal realizada mediante oficio **CMED-219-2021 del 17 de octubre del**
17 **2022** del Comité Municipal de Emergencias de Desamparados, **pueda este Gobierno Local donar**
18 **hasta un máximo de 50 horas de maquinaria (Retroexcavadora), lo anterior, ya que existe**
19 **adjudicada una contratación por demanda bajo número: 2022LN-000005-0020800001 Alquiler de**
20 **Maquinaria Inversiones Rodatec S.A. SEGUNDO:** Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde
21 Municipal en su despacho, para lo de su cargo.”

22
23 El Presidente Municipal procede a someter a votación la moción presentada.

24
25 Se somete a votación la dispensa de trámite de presentación de la moción. Se prueba por unanimidad.

26
27 Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción presentada. Se aprueba por
28 unanimidad.

29
30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-331-2022 “SE ACUERDA:** Con dispensa de trámite de comisión: Con
36 **fundamento en las disposiciones de los artículos de la Constitución Política 21 y 50, el derecho a la**
37 **vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población**
38 **y su seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público, así como el artículo 140**
39 **incisos 6) y 8) de ese texto constitucional; artículo 11 párrafo primero, 27 inciso 1), de la Ley**
40 **General de la Administración Pública, los artículos 13 inciso a) y e), 17 inciso a), h); primer párrafo**
41 **del artículo 71 del Código Municipal; el oficio CMED-219-2021 del 17 de octubre del 2022 del**
42 **Comité Municipal de Emergencias de Desamparados, así como el oficio COR-AL-2046-2022**

1 suscrito por el Alcalde Municipal, los cuales hace suyos este Concejo y las toma como fundamento
2 de esta decisión acuerda: PRIMERO: Con el objeto de colaborar con la situación de emergencia
3 que actualmente vive el país, y particularmente el Cantón de Desamparados, lo cual se hace de
4 absoluta importancia que este Gobierno Local pueda aportar junto con el Poder Ejecutivo en la
5 prevención y mitigación de la emergencia generada en dicho cantón, y como respuesta a la
6 atención de la emergencia y a la solicitud formal realizada mediante oficio CMED-219-2021 del 17
7 de octubre del 2022 del Comité Municipal de Emergencias de Desamparados, pueda este Gobierno
8 Local donar hasta un máximo de 50 horas de maquinaria (Retroexcavadora), lo anterior, ya que
9 existe adjudicada una contratación por demanda bajo número: 2022LN-000005-0020800001
10 Alquiler de Maquinaria Inversiones Rodatec S.A. SEGUNDO: Notifíquese este acuerdo al señor
11 Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE
12 APROBADO.

13

14 ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

15

16 Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-035-2022.

17

18 “Al ser las quince horas del miércoles 12 de octubre 2022, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
19 asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS ARAYA** en su condición de
20 Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO HIDALGO** en su condición de
21 Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA** en su condición de integrante de
22 esta Comisión. Se contó con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del
23 Concejo Municipal.

24

25 SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

26

27 **1- Documento del señor Arnoldo Barahona Cortés emitido en atención al Acuerdo AC-297-2022.**

28

29 **2- Recurso de Revisión de actuación administrativa, incoada por el señor Mario Gamboa Montero.**

30

31 **3- Solicitud de Patente Temporal de licores para evento BAC FUTBOL FEST 2022.**

32

33 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce documento del señor Arnoldo Barahona Cortés emitido en atención al
34 Acuerdo AC-297-2022.

35

36 **A- ANTECEDENTES:**

37 **1-** Que el oficio del señor Arnoldo Barahona Cortés fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal
38 el 04 de octubre 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 128,
39 Acta 161 del 10 de octubre 2022, con el oficio de trámite N° 712-22-I.

40 **2-** Que dicho oficio se emite en referencia al Acuerdo AC-297-2022 de Sesión Ordinaria 124, Acta 155
41 del 12 de setiembre 2022.

42 **3-** Que dicho Acuerdo AC-297-2022 dispuso en lo medular:

1 “ (...) DE PREVIO A CONOCER el oficio COR-AL-1431-2022 de fecha 12/07/2022 y sus anexos
2 relacionado con los cálculos vertidos por el Sub-Proceso Asuntos Jurídicos en el oficio COR-AJ-
3 399-2022 del 22/06/2022, se otorga audiencia escrita al Alcalde Municipal, Sr. Arnoldo Barahona
4 Cortés por un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil de notificado el presente
5 acuerdo a fin de que amplíe a este Cuerpo Edil las razones aritméticas, de hecho y derecho por
6 las cuales no comparte los cálculos vertidos por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en el
7 oficio COR-AJ-399-2022. (...)”

8 4- Que citado oficio COR-AL-1431-2022 remitió como anexo el oficio COR-AJ-399-2022 del
9 Subproceso Asuntos Jurídicos emitido en atención a consulta de la señora Alma Luz Solano Ramírez
10 según oficio COR-RHM-513-2022 en cuanto a la posibilidad de ejercer una acción cobratoria al señor
11 alcalde por las sumas recibidas estando suspendido por orden judicial. Concluyendo dicho oficio del
12 Subproceso Asuntos Jurídicos, con la recomendación de que:

13 “... deben recuperarse los dineros pagados de más al señor alcalde entre el 15 de noviembre del
14 2021 y el 30 de diciembre del 2021, toda vez que no se realizaron por parte del señor alcalde las
15 labores que el ordenamiento le exige cumplir para poder recibir un efectivo pago producto de su
16 trabajo durante ese periodo de tiempo. A partir de lo expuesto, al funcionario de elección popular
17 a través de las planillas N° 2023, 2024, 2027 y 2028 se le cancelaron las siguientes sumas por
18 labores no realizadas:

COMPANÍA	NUM PLANILLA	NUM EMPLEADO	FECHAS DE PAGO A REBAJAR	SALARIO BRUTO
MUNICI	2023	1239	15/11/2021	165.210,00
MUNICI	2024	1239	16/11/2021 a 30/11/2021	2.478.152,56
MUNICI	2027	1239	01/12/2021 a 15/12/2021	2.379.026,84
MUNICI	2028	1239	16/12/2021 a 30/12/2021	2.478.152,94
TOTAL A REBAJAR				7.500.542,34

19
20 5- Que con el oficio COR-AL-1431-2022 se anexó además el oficio COR-AL-1421-2022 suscrito por
21 el señor Alcalde Arnoldo Barahona Cortés mediante el que manifestó no compartir los cálculos
22 realizados e indicados en el oficio COR-AJ-399-2022 del Lic. Carlos Herrera Fuentes, en virtud de lo
23 cual, mediante el Acuerdo AC-297-2022 supra citado, se dispuso de previo a entrar a conocer el oficio
24 COR-AL-1431-2022, otorgar audiencia escrita al señor Barahona Cortés a fin de que amplíe al Cuerpo
25 Edil las razones aritméticas, de hecho y derecho por las cuales no comparte los cálculos vertidos por la
26 Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento en el oficio COR-AJ-399-2022.

27 6- Que dicha audiencia escrita fue atendida con el documento aquí en conocimiento, en el que se
28 consigna lo siguiente:

29 “Con un atento saludo y deseándoles éxitos en sus gestiones, quién suscribe en respuesta a la
30 audiencia otorgada a través del acuerdo indicado relativo a la disconformidad que mantengo con
31 relación los cálculos ofrecidos por la Gerencia Recursos Humanos y Materiales en asocio con el
32 Sub-Proceso Asuntos Jurídicos, los cuales procedo a ampliar a partir de los siguientes
33 razonamientos de hecho y derecho:

1 En primera instancia se debe recordar el concepto de salario, el cual forma parte del contrato
2 laboral en los términos de los arts. 18, 24 y 162 del Código de Trabajo, el cual de conformidad
3 con el Diccionario Jurídico Elemental de Cabanellas G. (2003) que definió lo siguiente:

4 "...El salario es la compensación es la compensación que recibe el obrero o empleado a cambio
5 de ceder al patrono todos sus derechos sobre el trabajo realizado. Comprende la totalidad de
6 los beneficios que el trabajador obtiene por sus servicios u obras, no solo la parte que recibe
7 en metálico y especies, como retribución inmediata y directa por su labor, sino también por
8 las indemnizaciones por espera, por impedimento de trabajo o interrupción del trabajo,
9 cotizaciones del patrono por seguros y bienestar, beneficios a herederos y conceptos
10 semejantes..."(pág. 358).

11 Como se desprende del concepto anterior el salario como parte esencial del contrato laboral el
12 cual se entiende como la contraprestación económica o en especial que el patrono otorga al
13 trabajador por los servicios que presta en su beneficio (materiales o intelectuales) se encuentra
14 comprendido por todos aquellos componentes, como bien lo sostiene el tratadista aparte del
15 dinero en efectivo, los aportes a los diferentes regímenes de seguridad social el beneficio de éste,
16 o bien las deducciones de deba realizar por mandato legal o judicial del salario del trabajador.

17 En abono de lo anterior, el salario en el caso del ordenamiento jurídico costarricense se
18 encuentra contemplado dentro del cúmulo de derechos y garantías fundamentales que le asisten
19 a los ciudadanos trabajadores, siendo que el art. 57 de la Carta Política resguarda dicho derecho
20 a partir de lo siguiente:

21 "Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada
22 normal, que le procure bienestar y existencia digna. El salario será siempre igual para trabajo
23 igual en idénticas condiciones de eficiencia..."

24 La naturaleza jurídica del salario dentro del contexto laboral y social cuya repercusión fue
25 analizada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la Resolución 2022000656 de
26 las 14:35 horas del 23/03/2022 a través de la cual sostuvo lo siguiente:

27 "El salario tiene una doble perspectiva en el ámbito de la relación laboral. Una económica y
28 otra de contenido social. Conforme lo dispone el numeral 18 del Código de Trabajo, el salario,
29 constituye la contraprestación debida por la parte patronal ante la prestación realizada por la
30 persona trabajadora consistente en su fuerza de trabajo. Es por esta condición que recibe una
31 especial protección en el ordenamiento nacional e internacional. Este carácter económico y
32 social, no constituye simplemente el precio que paga el empleador como contraprestación a la
33 energía desplegada en el trabajo, sino que contiene un elemento que permite garantizar las
34 condiciones y de salud de la persona trabajadora y su familia, permitiéndole "...elevarse hacia
35 una vida auténticamente humana" (tal y como lo indica De la Cueva en "El Nuevo Derecho
36 Mexicano del Trabajo" p. 293) y también "...satisfacer con amplitud generosa las necesidades
37 de toda índole" (De la Cueva, ob. cit.). Sin embargo, como lo señala Fabián Arrieta Segleau
38 (2020), dichos objetivos no siempre se alcanzan, debido a múltiples razones, no solo de
39 naturaleza jurídica sino también económicas e, incluso por una falta de una eficiente política
40 pública tendiente a tutelar dicho derecho al salario para disfrutarlo en forma digna (Arrieta
41 Segleau, El Salario, 2020). Dicha tutela bajo criterios de dignidad se encuentra garantizada
42 en nuestro país, a nivel constitucional, con fundamento en el numeral 57 que establece el

1 *derecho de toda persona trabajadora de percibir un salario, sino que el mismo debe ser*
2 *brindado en condiciones que "procuren su bienestar y su existencia digna", bajo el principio*
3 *que dispone que "el salario será siempre igual para trabajo igual en idénticas condiciones de*
4 *eficiencia". Dicha finalidad del salario vinculada con el bienestar y la dignidad humana*
5 *también deriva de lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio 95 de la Organización*
6 *Internacional del Trabajo, Relativo a la Protección del Salario... " (el resaltado forma parte*
7 *del original).*

8 *Como se desprende del antecedente jurisprudencial reseñado, la función del salario dentro del*
9 *contexto social tiene como núcleo esencial el bienestar y la supervivencia digna de la persona*
10 *trabajadora y su núcleo familiar, razón por la cual el ordenamiento jurídico prohíbe todo*
11 *menoscabo al salario que garantice este fin. Ahora bien, dentro del sistema de remuneraciones*
12 *del salario comprendido para el sector público, su conformación se resume en el salario base o*
13 *inicial de acuerdo al puesto y la clase en que fue contratada el servidor público, así como los*
14 *adicionales o pluses salariales que producto de regulaciones laborales especiales le son*
15 *reconocidas a la persona trabajadora.*

16 *En abono de lo anterior, la Sección Segunda del anterior Tribunal de Trabajo en la Sentencia N°*
17 *379 de las 9:05 horas del 16/09/2011 citando a la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia*
18 *sostuvo con relación al salario lo siguiente:*

19 *"...La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia número 309, de las 10:00*
20 *horas del 3 de diciembre de 1997, se refirió al concepto de salario total de la siguiente manera:*
21 *"El salario total, por su parte, es un concepto que comprende no sólo el salario base, sino que*
22 *engloba el total de las remuneraciones que por otros conceptos percibe el trabajador. La voz*
23 *francesa "plus", siguiendo la jurisprudencia de la antigua Sala de Casación (véase el Voto No.*
24 *10, de las 16:00 horas, del 21 de enero de 1975), es una acepción gramatical y semántica que*
25 *significa "más", y es aceptada como un galicismo jurídico. El Diccionario de Derecho Usual*
26 *de Cabanellas define "plus" como "sobresueldo o bonificación" que se da a las tropas en*
27 *campana por servicios especiales. Cualquier pago suplementario; como gratificaciones,*
28 *dietas, viáticos, primas, premios, etc..."*

29 *Con fundamento en esa definición, se afirmó que el "plus salarial", se funda en otro "servicio*
30 *especial" a remunerar, extendiéndose a cualquier pago suplementario, como los indicados. Pérez*
31 *Botija -continúa ese fallo diciendo-, en su Manual de Derecho de Trabajo los define también como*
32 *"emolumentos que se agregan a la retribución base para compensar trabajos generales o*
33 *especiales...". Esa compensación entonces no es gratuita ni general es especial directa personal*
34 *o sea se funda en la compensación por la relación laboral particular de cada trabajador.*
35 *Constituyen pluses los aumentos por antigüedad que se le hace al trabajador en reconocimiento*
36 *de los años de servicio, a su buen desempeño y a la mayor experiencia adquirida en sus labores,*
37 *como también lo que percibe por zonaje, puesto que con este rubro se compensan los mayores*
38 *deseMBOLSOS que debe hacer el trabajador que tiene que ejecutar sus labores en lugares distintos*
39 *al centro de trabajo. El "MAS" trabajo se gratifica con un suplemento salarial y afecta,*
40 *mejorando, el salario total, pero no el salario base". (En igual sentido puede consultarse la*
41 *sentencia 996, de las 9:35 horas del 19 de diciembre de 2007)." (el subrayado no forma parte del*
42 *original).*

1 *En conclusión, del antecedente jurisprudencial que dentro del contexto de salario aparejándolo*
2 *al sector público, éste se encuentra conformado por el "salario base" y los demás componentes*
3 *salariales que cancela el patrono conocidos comúnmente como "pluses salariales". Sin detrimento*
4 *de ello, se debe recordar que el salario también es sujeto de obligaciones que el trabajador debe*
5 *cumplir en observancia de disposiciones de orden legal que conminan al empleador en efectuar*
6 *las retenciones sobre el salario y transferirlas a la institución o al Estado, según sea el caso; entre*
7 *estas las relacionadas con la seguridad social (aportes obreros a los regímenes de maternidad,*
8 *invalidez, vejez, muerte, fondos de pensión y jubilación, Ley N^o 7983 "Ley de Protección al*
9 *Trabajador), así como obligaciones de naturaleza tributaria (Ley del Impuesto sobre la Renta N^o*
10 *7092 con relación al Impuesto al Trabajo Personal Dependiente inciso c.) del art. 15), entre*
11 *otras obligaciones con cargo al trabajador.*

12 *A partir de las ideas anteriores se distingue entre salario bruto (el cual se conforma por el salario*
13 *base en asocio con los pluses salariales) y el salario neto, que es aquel que una vez deducidas las*
14 *cargas inherentes a la seguridad social, así como aquellas obligaciones tributarias con cargo al*
15 *trabajador, es el monto en dinero que legalmente percibe y/o disfruta, en otras palabras, lo que*
16 *efectivamente ingresa al patrimonio del trabajador (salario neto). Los conceptos anteriores son*
17 *asociados también con salario nominal y salario devengado.*

18 *Con el fin de complementar lo anterior la Dirección Jurídica del Ministerio de Trabajo y*
19 *Seguridad Social en el criterio N^o DAJ-AE-089-2008 del 09/04/2008 diferenció los criterios bajo*
20 *análisis de la siguiente manera:*

21 *"...Para efectos de tomar en cuenta los salarios que cita la norma, debemos distinguir entre*
22 *salario "devengado" y salario "percibido"; veamos las definiciones doctrinarias que ha*
23 *expuesto el Maestro Guillermo Cabanellas: "DEVENGAR: Adquirir derecho a una percepción*
24 *o retribución por el trabajo prestado, los servicios prestados u otros títulos..." "PERCIBIR:*
25 *Recibir algo." "PERCIBO: Acción o efecto de percibir materialmente una cosa y enterarse de*
26 *ella. " Con base en las definiciones anteriores podemos observar con claridad que existe*
27 *diferencia entre lo devengado y lo percibido, el primero no significa recibir materialmente una*
28 *cosa, sino que depende de la adquisición de un derecho independientemente de la fecha en la*
29 *que lo recibe realmente; por su parte el percibir es equivalente a recibir materialmente,*
30 *efectivamente, realmente, aún aquellos derechos devengados en fechas anteriores a la que se*
31 *recibe ..."i*

32 *Hecha la diferenciación anterior, el cálculo ofrecido por el Sub-Proceso Asuntos Jurídicos en el*
33 *oficio COR-AJ-399-2022 fechado el 22/06/2022 no toma en cuenta los presupuestos de salario*
34 *nominal y salario devengado, lo cual incurre en error de interpretación de dichos conceptos al*
35 *sugerir a la Administración que la recuperación de las sumas se efectúe con el monto del salario*
36 *bruto o nominal, toda vez que éste, como lo hemos venido estudiando, se conforma de sumas que*
37 *obligatoriamente deben no ingresaron en ningún momento a mi patrimonio, ya que previo a que*
38 *esto ocurriera se dedujeron sumas dinerarias relacionadas con el Impuesto sobre la Renta, así*
39 *como los emolumentos relacionados con la seguridad social (CCSS, Banco Popular, colegiatura,*
40 *entre otros), las cuales una vez deducidas se me canceló un salario neto o devengado que*
41 *efectivamente fue lo que ingresó a mi patrimonio.*

1 De adoptarse el criterio dado por la Asesoría Jurídica podría menoscabar los derechos del
2 suscrito en cuanto al salario (art. 162 del Código de Trabajo) por cuanto sugiere recuperar las
3 sumas canceladas a las instituciones acreedoras con cargo al suscrito, entonces surge la
4 interrogante ¿Es obligación del suscrito cancelar nuevamente esos dineros a esas instituciones
5 cuando de previo ya fueron rebajados? ¿Podría estarse en un supuesto de doble imposición al
6 pretender que el suscrito cancele obligaciones que fueron ya rebajadas ya dentro del salario bruto
7 o nominal?

8 En congruencia con lo anterior debe recordarse la obligación de la Administración previo a
9 establecer la acción de regreso su deber de efectuar los estudios previos con el fin de determinar
10 de forma cierta la obligación. Sobre este punto el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de
11 Hacienda en la Resolución N^o 114-2020-VI de las 14:35 horas del 31/08/2020 sostuvo lo
12 siguiente:

13 **“...Ello implica que la Administración deberá realizar los análisis internos que le permitan**
14 **establecer de manera certera y objetiva que se ha producido ese presupuesto condicionante,**
15 **pues solo en esa medida, el efecto condicionado o consecuencia jurídica (contenido) será**
16 **válido y podrá emitirse.** Ergo, de previo a entablar las acciones de recuperación contra el
17 funcionario, es necesario que la Administración acredite de manera solvente la existencia de
18 la deuda por pagos indebidos o en exceso, y que a su vez, ponga a disposición del servidor el
19 detalle de la cuantía de esas sumas, origen de la deuda con referencia de períodos y montos
20 concretos por cada lapso de tiempo... ” (el resaltado y subrayado no forman parte del original).

21 Tomando como punto de partida del criterio dado por ese Tribunal de Justicia, considero que los
22 cálculos establecidos por la Asesoría Jurídica de la institución en su oficio no observan los
23 presupuestos indicados en cuanto a establecer concretamente la obligación a partir del salario
24 neto, por el contrario utiliza el nominal, criterio que refuta este servidor dado me dejan en un
25 evidente estado de indefensión al frente una obligación que ya fue cancelada previamente, y que
26 se pretende cobrar nuevamente, de allí que lo procedente es -como lo he venido argumentando-
27 se valore reformular el criterio legal tomándose como base para el establecimiento de la posible
28 obligación el salario neto o devengado y no el nominal o bruto.

29 Debo recordar que pretender establecer el salario nominal o bruto como base imponible de la
30 obligación que se me pretende trasladar podría ser lesionar el derecho de defensa que me asiste,
31 tesis al respecto expone el Tribunal reseñado en la sentencia indicada en párrafos anteriores:

32 **“...La Administración está facultada para recuperar dicho monto, eso sí, respetando las**
33 **garantías esenciales del debido proceso, de conformidad con el procedimiento establecido en**
34 **el artículo 203 de la Ley General de la Administración Pública. De este modo, si la**
35 **Administración realiza un pago por error o en exceso, las medidas que tome para lograr su**
36 **reintegro, no pueden ir en detrimento del derecho a la defensa del funcionario que recibió el**
37 **pago...”**

38 En conclusión, como se ha expuesto a lo largo del presente documento contiene que la
39 Administración Municipal reconsidere lo expuesto en el criterio jurídico dado por su asesoría y
40 en consecuencia valore el salario neto o devengado dentro del criterio legal que deberá
41 presentarse a la Alcaldía Municipal dentro del contexto del oficio COR-AL-1431-2022 del

1 120/07/2022, esto con el fin de no inducir a error a la Administración y exponerla a futuros
2 reclamos administrativos por ese tema.
3 Con lo acá manifestado se atiende la audiencia concedida en el acuerdo AC-297-2022 emitido en
4 la Sesión Ordinal de ese Concejo Municipal N° 124, Acta N° 155 del pasado 12 de setiembre.”
5

6 **B.- CONSIDERANDO:**

7 **I.-** Que el documento en conocimiento se emite en atención a la audiencia escrita conferida al señor
8 Barahona Cortés mediante Acuerdo AC-297-2022 de Sesión Ordinaria 124, Acta 155 del 12 de setiembre
9 2022, otorgada en tutela del cúmulo de derechos y garantías fundamentales y procesales que le asisten
10 como funcionario público municipal.

11 **II.-** Que en dicho documento alega razones el señor Barahona Cortés por las que considera que la
12 Administración Municipal debe reconsiderar lo expuesto en el criterio jurídico dado por su asesoría y en
13 consecuencia valorar el salario neto o devengado dentro del criterio legal que deberá presentarse a la
14 Alcaldía Municipal dentro del contexto del oficio COR-AL-1431-2022 del 12 de julio 2022, esto con el
15 fin de no inducir a error a la Administración y exponerla a futuros reclamos administrativos por ese tema.
16

17 **C.- RECOMENDACIÓN:**

18 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos habiendo estudiado el documento aportado por el señor Arnoldo
19 Barahona Cortés; estima pertinente trasladar a la Administración Municipal el mismo de manera que se
20 atienda su petición de reconsideración de lo expuesto en el criterio jurídico contenido en el oficio COR-
21 AJ-399-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos, y en consecuencia se valore el salario neto o devengado
22 dentro del criterio legal que deberá presentarse a la Alcaldía Municipal dentro del contexto del oficio
23 COR-AL-1431-2022 del 12 de julio 2022. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:
24

25 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 57 y 169 de la Constitución
26 Política; 11, 13, 214 y 308 de la Ley General de la Administración Pública; los oficios COR-AL-1431-
27 2022, RHM-647-2022 y COR-AJ-399-2022; y en atención a la motivación contenida en el Punto
28 Primero del Dictamen C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este
29 Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **DE PREVIO** a entrar a
30 conocer el oficio COR-AL-1431-2022 SE TRASLADA a la Administración Municipal el documento
31 rendido por el señor Arnoldo Barahona Cortés en Audiencia Escrita otorgada mediante Acuerdo AC-
32 297-2022, a fin de que se atienda su solicitud de reconsideración de lo expuesto en el criterio jurídico
33 contenido en el oficio COR-AJ-399-2022 del Subproceso Asuntos Jurídicos. Notifíquese este Acuerdo
34 al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo.”
35

36 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
37 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.
38

39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
40 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.
41

1 **ACUERDO AC-332-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
2 **11, 57 y 169 de la Constitución Política; 11, 13, 214 y 308 de la Ley General de la Administración**
3 **Pública; los oficios COR-AL-1431-2022, RHM-647-2022 y COR-AJ-399-2022; y en atención a la**
4 **motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos**
5 **Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para motivar este acuerdo,**
6 **se dispone: DE PREVIO a entrar a conocer el oficio COR-AL-1431-2022 SE TRASLADA a la**
7 **Administración Municipal el documento rendido por el señor Arnoldo Barahona Cortés en**
8 **Audiencia Escrita otorgada mediante Acuerdo AC-297-2022, a fin de que se atienda su solicitud**
9 **de reconsideración de lo expuesto en el criterio jurídico contenido en el oficio COR-AJ-399-2022**
10 **del Subproceso Asuntos Jurídicos. Notifíquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal**
11 **para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

12
13 **PUNTO SEGUNDO: Se conoce Recurso de Revisión de actuación administrativa, incoada por el señor**
14 **Mario Gamboa Montero.**

15
16 **A- ANTECEDENTES:**

17 **1-** Que el Recurso de Revisión en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal en
18 fecha 06 de octubre 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria
19 128, Acta 161 del 10 de octubre 2022, con el oficio de trámite N° 726-22-E.

20 **2-** Que el documento conteniendo el así denominado Recurso de Revisión, está dirigido tanto al Alcalde
21 Municipal como al Concejo Municipal.

22 **3-** Que indica el señor Gamboa Montero que en fecha 06 de junio del 2017 mediante oficio CA-387-
23 2017 de la Contraloría Ambiental, se le denegó permiso para construir en su propiedad.

24 **4-** Que presentó recurso contra dicho acto administrativo, sin embargo, este fue rechazado por
25 presentación extemporánea. Por lo que considera que no se le brindó la oportunidad de defensa.

26
27 **B.- CONSIDERANDO:**

28 **I.-** Que se extrae de manera clara y evidente que la acción recursiva contenida en el libelo suscrito por
29 el señor Mario Gamboa Montero se endereza exclusivamente contra un acto administrativo propio de la
30 Administración Municipal tal cual resulta ser el oficio CA-387-2017 del Subproceso de Gestión
31 Ambiental.

32 **2-** Que en cuanto los recursos de revisión el artículo 172 del Código Municipal establece:

33 ***Artículo 172.-** Contra todo acto no emanado del concejo y de materia no laboral cabrá recurso*
34 *extraordinario de revisión cuando no se hayan establecido, oportunamente, los recursos*
35 *facultados por los artículos precedentes de este capítulo, siempre que no hayan transcurrido*
36 *cinco años después de dictado el acto y este no haya agotado totalmente sus efectos, a fin de que*
37 *no surta ni sigan surtiendo efectos.*

38 *El recurso se interpondrá ante la Alcaldía municipal, que lo acogerá si el acto es absolutamente*
39 *nulo. Contra lo resuelto por la Alcaldía municipal cabrá recurso de apelación para ante el*
40 *Tribunal Contencioso-Administrativo, en las condiciones y los plazos señalados en el artículo 162*
41 *de este Código. (El efecto **resaltar** fue adicionado)*

1 **3-** Que tal actuación recurrida de la Administración Municipal escapa de las competencias legalmente
2 atribuidas a los concejos municipales por cuanto resulta ser competencia exclusiva y excluyente del
3 alcalde municipal, lo cual se colige de la conjunción armoniosa de los siguientes artículos del Código
4 Municipal:

5 *“Artículo 17.- Corresponden al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones:*

6 *a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las*
7 *dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel*
8 *cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.*

9 *b) Delegar las funciones encomendadas por esta ley, con base en los Artículos 89 y siguientes de*
10 *la Ley General de la Administración Pública.*

11 *(...)*

12 *Artículo 31. - Prohibese al alcalde municipal y a los regidores:*

13 *a) (...)*

14 *c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los*
15 *regidores o el Concejo mismo. De esta prohibición se exceptúan las comisiones especiales que*
16 *desempeñen.*

17 *Artículo 171.- Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependen*
18 *directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dictó y*
19 *apelación para ante la Alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día;*
20 *podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del*
21 *acto.*

22 **4-** Que, a mayor abundancia respecto de la diferenciación de competencias entre los concejos
23 municipales y las alcaldías, conviene citar la sentencia de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
24 N° 776-2008 de las 9:25 horas del 20 de noviembre de 2008:

25 *“Los ayuntamientos tienen un régimen bifronte, compuesto por dos centros jerárquicos de*
26 *autoridad, los que, por disposición expresa del artículo 169 de la Constitución Política y 3 y 12*
27 *del Código Municipal, conforman el Gobierno Municipal (jerarquía superior) de las*
28 *Corporaciones Municipales. **Por un lado, el Concejo, integrado por regidores de elección***
29 ***popular, con funciones de tipo política y normativa** (ordinal 12 del C.M), es decir, trata de un*
30 *órgano de deliberación de connotación política. **Por otro, el Alcalde, funcionario también de***
31 *elección popular (artículo 12 del C.M.), **con competencias de índole técnica, connotación***
32 ***gerencial y de ejecución** (numerales 14 al 20 ibidem). Su marco competencial se vincula a*
33 *funciones ejecutivas y de administración. Entre ambos, no existe un ligamen jerárquico, sino una*
34 *relación interadministrativa de coordinación, necesaria para la labor de administración de los*
35 *intereses y servicios locales del cantón a cargo del Gobierno Municipal que ambos conforman,*
36 *en los términos del artículo 169 constitucional. Más simple, el Alcalde no es inferior jerárquico*
37 *del Concejo; son órganos con competencias coordinadas, pero no sujetas que en definitiva deben*
38 *complementarse para un funcionamiento eficiente y ágil de los ayuntamientos”* (El efecto **resaltar**
39 *no es del original)*

40
41 **C.- RECOMENDACIÓN:**

1 Con vista en el documento recursivo incoado por el señor Mario Gamboa Montero, así como en el acápite
2 de Consideraciones supra citado, concluye esta Comisión de Asuntos Jurídicos que la actuación recurrida
3 resulta ser propia de la Administración Municipal en virtud de lo cual, la misma escapa de las
4 competencias legalmente atribuidas a los concejos municipales por cuanto resulta ser competencia
5 exclusiva y excluyente del alcalde municipal, por lo que tomando en cuenta que el documento en
6 conocimiento también fue dirigido al señor Alcalde Municipal, se recomienda en cuanto al Recurso de
7 Revisión interpuesto ante el Concejo Municipal, que este sea rechazado por improcedente, sugiriéndose
8 la adopción del siguiente acuerdo:

9
10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17 inciso a), 31 inciso c), 171 y 172
12 del Código Municipal; el documento recursivo incoado por el señor Mario Gamboa Montero; y en
13 atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-35-2022 de la Comisión de
14 Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para esta decisión, se
15 dispone: **RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto contra la resolución
16 contenida en el oficio el oficio CA-387-2017 del Subproceso de Gestión Ambiental incoado por el señor
17 Mario Gamboa Montero, ello por cuanto tal actuación recurrida resulta ser propia de la Administración
18 Municipal en virtud de lo cual, la misma escapa de la competencia legalmente atribuida a los concejos
19 municipales por cuanto resultan ser competencia exclusiva y excluyente del alcalde municipal.
20 Notifíquese este acuerdo al señor Mario Gamboa Montero con copia del Punto Segundo del Dictamen
21 C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a los correos electrónicos: yor2013@hotmail.com;
22 vidriosgamboaajaco@hotmail.com.”

23
24 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

25
26 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
27 unanimidad.

28
29 **ACUERDO AC-333-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
30 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; 17**
31 **inciso a), 31 inciso c), 171 y 172 del Código Municipal; el documento recursivo incoado por el señor**
32 **Mario Gamboa Montero; y en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del**
33 **Dictamen C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la**
34 **toma como fundamento para esta decisión, se dispone: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE el**
35 **Recurso de Revisión interpuesto contra la resolución contenida en el oficio el oficio CA-387-2017**
36 **del Subproceso de Gestión Ambiental incoado por el señor Mario Gamboa Montero, ello por**
37 **cuanto tal actuación recurrida resulta ser propia de la Administración Municipal en virtud de lo**
38 **cual, la misma escapa de la competencia legalmente atribuida a los concejos municipales por**
39 **cuanto resultan ser competencia exclusiva y excluyente del alcalde municipal. Notifíquese este**
40 **acuerdo al señor Mario Gamboa Montero con copia del Punto Segundo del Dictamen C-AJ-35-**
41 **2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos a los correos electrónicos: yor2013@hotmail.com;**
42 **vidriosgamboaajaco@hotmail.com.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1 **PUNTO TERCERO:** Se conoce Solicitud de Patente Temporal de licores para evento BAC FUTBOL
2 FEST 2022.

3
4 **A- ANTECEDENTES:**

5 **1-** Que la Solicitud de Patente Temporal en conocimiento fue recibida en la Secretaría del Concejo
6 Municipal en fecha 07 de octubre 2022 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en
7 Sesión Ordinaria 128, Acta 161 del 10 de octubre 2022, con el oficio de trámite N° 727-22-E.

8 **2-** Que dicha solicitud está suscrita por el señor Pablo Aguabella Ferreiro, con cédula de identidad 8-
9 0070-0066, en su condición de la empresa Tres de Marzo Producciones Audio Visuales S.A., con cédula
10 jurídica número 3-101-341048, lo cual se acredita mediante certificación de personería jurídica
11 RNPDIGITAL-1382194-2022.

12 **3-** Que la solicitud de licencia ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico se plantea
13 para ser utilizada en el evento ferial denominado BAC FUTBOL FEST 2022 a realizarse desde el jueves
14 17 de noviembre hasta el jueves 01 de diciembre del presente año, con horario que va desde las 11 am
15 hasta las 12 pm. Tal evento se llevará a cabo en el parqueo externo del 3 piso en la quinta etapa del
16 Condominio Comercial Multiplaza Escazú, donde se ubicara un lounge externo para la proyección de
17 los partidos del Mundial de Futbol Catar 2022 en una pantalla gigante, así como se habilitarán dos barras
18 de bebidas, una cancha de futbol 5, área de futbolines, área de penales, diferentes juegos manuales,
19 photoboos para selfies, stands de alimentos y de venta de productos de pequeños empresarios.

20
21 **B.- CONSIDERACIONES:**

22 **1-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
23 establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente:

24 *“La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para*
25 *la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas,*
26 *populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será*
27 *reglamentado por cada municipalidad.*

28 *Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada para celebrar los*
29 *festejos por la municipalidad respectiva.*

30 *Las licencias temporales no se otorgarán, en ningún caso, para la comercialización de bebidas con*
31 *contenido alcohólico dentro de los centros educativos, instalaciones donde se realicen actividades*
32 *religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros infantiles de*
33 *nutrición ni en los centros deportivos, estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen*
34 *actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo.”*

35 **2-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en
36 el Cantón de Escazú” establece:

37 *“Artículo 5. — La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
38 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los*
39 *siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales:*

40 (...)

41 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de*
42 *actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas*

1 navideñas o afines. **Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días** y podrán ser
2 revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma
3 implique una violación a la ley y/o el orden público.

4 **Artículo 27.-** El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso
5 correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con
6 contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. **Para ello,**
7 **previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia**
8 **de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento.**

9 **La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad**
10 **en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no**
11 **permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados.**

12 *Los puestos aprobados deberán ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos.”*

13 **Artículo 32.-** *Quien desee obtener una licencia ocasional deberá presentar:*

14 (...)

15 6. *Autorización del dueño de la propiedad en la que se desarrollará la actividad. En caso de*
16 *desarrollarse en espacio público, el Concejo Municipal deberá autorizar mediante acuerdo la*
17 *realización y ubicación del evento.*

18 7. *Indicar el número de acuerdo del Concejo Municipal que autorizó la instalación de la o las*
19 *licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en los términos*
20 *del artículo 7 de la Ley N° 9047.*

21 (...)

22 (El **resaltado** se adicionó).

23 **3-** Que el “Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con
24 fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú” establece:

25 **Artículo 14.—** *La Municipalidad podrá otorgar según la actividad, licencias permanentes, licencias*
26 *temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los siguientes criterios,*
27 *mismos a los que deberán someterse las licencias para comercialización de bebidas con contenido*
28 *alcohólico:*

29 (...)

30 c) **Licencias para actividades ocasionales:** *son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio*
31 *de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en*
32 *épocas navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un mes y podrán ser revocadas cuando la*
33 *explotación de la actividad autorizada sea variada o cuando la misma implique una violación a*
34 *la ley y/o el orden público.*

36 **C- RECOMENDACIÓN:**

37 Luego de estudiada la nota de solicitud suscrita por el señor Pablo Aguabella Ferreiro con cédula de
38 identidad número 8-0070-0066 en su condición de representante legal de la sociedad Tres de Marzo
39 Producciones Audio Visuales S.A., cédula jurídica 3-101-341048; para ser utilizada en el evento ferial
40 denominado BAC FUTBOL FEST 2022 a realizarse desde el jueves 17 de noviembre hasta el jueves 01
41 de diciembre del presente año, con horario que va desde las 11 am hasta las 12 pm, en las instalaciones
42 del parqueo externo del 3 piso, quinta etapa de Multiplaza Escazú; en razón de no contarse con

1 documento idóneo por parte del Proceso de Licencias Municipales que acredite el cumplimiento los
2 requisitos exigidos para estos casos por el artículo 7 de la “Ley de Regulación y Comercialización de
3 Bebidas con Contenido Alcohólico” N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del “Reglamento para la Regulación y
4 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú”, publicado en La
5 Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; es que esta Comisión de Asuntos Jurídicos recomienda que se
6 conceda dicha licencia condicionada a la previa verificación por parte del Proceso de Licencias
7 Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos casos, por lo que se sugiere la
8 adopción del siguiente acuerdo:
9

10 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
11 Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 88 del Código
12 Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N°
13 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con
14 Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013;
15 inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias Municipales para las actividades económicas que
16 se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación
17 contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual
18 este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: **PRIMERO:**
19 **OTORGAR** previa verificación por parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los
20 requisitos exigidos para estos casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS
21 CON CONTENIDO ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Pablo Aguabella Ferreiro con cédula de
22 identidad número 8-0070-0066 en su condición de representante legal de la sociedad Tres de Marzo
23 Producciones Audio Visuales S.A., cédula jurídica 3-101-341048, para ser utilizada “únicamente” en el
24 marco del evento ferial denominado “BAC FUTBOL FEST 2022” a realizarse desde el jueves 17 de
25 noviembre hasta el jueves 01 de diciembre 2022 con horario desde las 11:00 am y hasta las 12:00 m.n.,
26 en el parqueo externo del 3º piso en la quinta etapa del Condominio Comercial Multiplaza Escazú.
27 **SEGUNDO:** PREVENIR a la sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 27
28 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el
29 Cantón de Escazú, en cuanto a que: “... *deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia
30 de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La cantidad
31 de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en las cajas
32 recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto...*”; lo cual se erige
33 como requisito de eficacia del presente otorgamiento de Licencia Ocasional para expendio de bebidas
34 con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este
35 acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para lo de su cargo.”
36

37 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.
38

39 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
40 unanimidad.
41

42 **ACUERDO AC-334-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos

1 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 145 y 159 de la Ley General de la Administración Pública;**
2 **2, 3, 4 y 88 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con**
3 **Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y**
4 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en La**
5 **Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; inciso c) del artículo 14 del Reglamento de Licencias**
6 **Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos**
7 **en el Cantón de Escazú; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen**
8 **C-AJ-35-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como**
9 **fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: OTORGAR** previa verificación por
10 **parte del Proceso de Licencias Municipales del cumplimiento de los requisitos exigidos para estos**
11 **casos, “LICENCIA OCASIONAL PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO**
12 **ALCOHÓLICO”, promovida por el señor Pablo Aguabella Ferreiro con cédula de identidad**
13 **número 8-0070-0066 en su condición de representante legal de la sociedad Tres de Marzo**
14 **Producciones Audio Visuales S.A., cédula jurídica 3-101-341048, para ser utilizada “únicamente”**
15 **en el marco del evento ferial denominado “BAC FUTBOL FEST 2022” a realizarse desde el jueves**
16 **17 de noviembre hasta el jueves 01 de diciembre 2022 con horario desde las 11:00 am y hasta las**
17 **12:00 m.n., en el parqueo externo del 3^r piso en la quinta etapa del Condominio Comercial**
18 **Multiplaza Escazú. SEGUNDO: PREVENIR a la sociedad solicitante, de conformidad con lo**
19 **establecido en el artículo 27 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas**
20 **con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, en cuanto a que: “... deberá haber cumplido con**
21 **los requisitos para obtener la licencia de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará**
22 **para la realización del evento. La cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse**
23 **antes del inicio de la actividad en las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una**
24 **licencia por cada puesto...”; lo cual se erige como requisito de eficacia del presente otorgamiento**
25 **de Licencia Ocasional para expendio de bebidas con contenido alcohólico. Notifíquese este acuerdo**
26 **a la sociedad solicitante. Igualmente notifíquese este acuerdo al señor Alcalde en su despacho, para**
27 **lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

28
29 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON
30 UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE
31 ESTA COMISIÓN.

32 Se levanta la sesión al ser las dieciséis horas de la misma fecha arriba indicada.”

33

34 **Inciso 2. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales número C-AS-05-2022.**

35

36 “Al ser las dieciséis horas con quince minutos del miércoles 12 de octubre del 2022, se inicia la sesión
37 de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: La regidora **ADRIANA SOLÍS**
38 **ARAYA** en su condición de Coordinadora de esta Comisión, la regidora **ANDREA ARROYO**
39 **HIDALGO** en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ CAMPOS QUESADA**
40 en su condición de integrante de esta Comisión. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras
41 Montes de Oca, Asesor Legal del Concejo Municipal.

42

1 **Se procedió a conocer los siguientes asuntos:**

2

3 1- Oficio COR-AL-1939-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando **Recomendación Técnica emitida**
4 **en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio del señor Enrique Alonso Escobar Malla.**

5

6 2- Oficio COR-AL-1940-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando **Recomendación Técnica emitida**
7 **en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio del señor Pedro Fuertes Ramos.**

8

9 3- Oficio COR-AL-1962-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando **Recomendación Técnica emitida**
10 **en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora Kattia León Quesada.**

11

12 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce oficio COR-AL-1939-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando
13 Recomendación Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio del señor
14 Enrique Alonso Escobar Malla.

15

16 **A.- ANTECEDENTES:**

17 1- Que el oficio COR-AL-1939-2022 remite el oficio COR-GES-0412-2022 de la Gerencia Gestión
18 Económica Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2860-2022 del Subproceso Gestión de la
19 Comunidad.

20 2- Que el oficio COR-GCO-2860-2022 consigna lo siguiente:

21 “(...) *En seguimiento a los oficios COR-AL-1451-2022, COR-GES-0285-2022 y COR-DS-0239-*
22 *2022 y donde se estipula la solicitud de apoyo al señor Enrique Alonso Escobar Malla, para*
23 *compra de materiales de construcción; se presenta la siguiente recomendación técnica.*”

Nombre y número de cédula	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Padecimiento salud	Recursos económicos
Enrique Alonso Escobar Malla. Cédula 8-0060-0888	Usuario	16/02/1949 73 años	CR	Casado	S.C	Pensionado	Diabetes Hipertensión	IVM
Rita María López Lara Cédula 113480101	Esposa	29/08/1946 76 años	CR	Casada	U.C.	Pensionada	Discapacidad física, dependiente actividades básicas e instrumentales vida diaria.	IVM

Xiomara Patricia Escobar López Cédula 107430589	Hija	27/03/1969 53 años	CR	Soltera	S.I	Discapacidad	Discapacidad intelectual y visual. Dependiente actividades básicas e instrumentales vida diaria	No aplica
----------------------------------------------------	------	-----------------------	----	---------	-----	--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

1 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio**

2 **Nombre:** Enrique Alonso Escobar Malla.

3 **Teléfono:** 2228-4709.

4 **Dirección del domicilio:** Escazú, Guachipelín, frente a la escuela de Guachipelín, casa color
5 blanca.

6 **Cuenta bancaria:** En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante
7 transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

8 Banco Popular.

9 Cuenta IBAN: CR78016100058100809029.

10 Enrique Alonso Escobar Malla

11 Cédula: 8-0060-0888

12 **II. Grupo familiar y resumen situación social**

13 Grupo familiar nuclear conformado por las siguientes personas:

14
15 Con base en el informe social realizado por INF-GCO-2857-2022, se denotan una serie de
16 factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:

17 - Pobreza multidimensional.

18 - Discapacidad física adquirida.

19 - Discapacidad visual e intelectual.

20 - Enfermedad crónica.

21 - Sin redes de apoyo familiares.

22 **III. Situación transitoria de desgracia o infortunio**

23 En el marco de estos factores de vulnerabilidad, la familia posee la afectación de la acumulación
24 de aguas residuales y pluviales dentro de su vivienda, ocasionando situación insalubre y mal olor.

25 Familia conformada por dos personas mayores, dos personas con discapacidad física, aunado el
26 señor Enrique posee diversas enfermedades crónicas que le imposibilitan asistir a la señora Rita
27 y Xiomara; a raíz de las discapacidades y enfermedad crónica que existe en el hogar, la familia
28 posee limitantes económicas que les impiden costear por sus propios medios la compra de
29 materiales de construcción. La permanencia de esta situación insalubre en el hogar puede generar
30 otras enfermedades que afecten el núcleo familiar, asociado a la afectación emocional que ha
31 derivado esta situación en los últimos meses producto de la época típica lluviosa, es importante
32 mencionar que la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales se encuentra expuesta sin
33 ningún tratamiento y atraviesa toda la vivienda.

34 **IV. Recomendación técnica**

1 Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-2857-2022, se recomienda
2 aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el
3 monto máximo establecido en el reglamento por desgracia o infortunio, para efectuar la compra
4 de materiales construcción como: tubos, cemento, varilla, alambre aras, arena, disco y demás
5 materiales de construcción.

6 De aprobarse esta solicitud, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos
7 del cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir
8 a la persona usuaria que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual
9 fue aprobado y deberá de presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería en un período
10 máximo de 30 días naturales posteriores al depósito.

11 Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra de los
12 electrodomésticos y enseres domésticos, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el
13 contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la
14 Municipalidad de Escazú.

15 Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-2857-2022 y los documentos aportados
16 al expediente del señor Escobar Malla, para efectos de la valoración, **se tiene por acreditado el**
17 **cumplimiento de los requisitos Art 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a**
18 **vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio.**

19 Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-2857-2022 y expediente completo queda bajo el
20 resguardo del subproceso de Gestión del Riesgo, existiendo una copia en el subproceso de Gestión
21 de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad de la información de la persona
22 usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la práctica profesional y Artículo
23 20 Secreto profesional confidencialidad y privacidad del Código de ética profesional del Colegio
24 de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

25 Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su
26 posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales.”

27 28 **B.-CONSIDERANDO:**

29 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
30 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
31 Infortunio”, a saber:

32 “Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación
33 socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el
34 que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.”

35 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

36 “**Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda:** La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales
37 a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores
38 así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con
39 discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo establece el
40 Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad
41 social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien
42 que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de

1 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
2 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
3 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
4 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*

5 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7º y 8º tanto los requisitos, como el
6 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
7 Subproceso Gestión de la Comunidad con base en lo estipulado en el Informe Social **INF-GCO-2857-**
8 **2022 con que además se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación**
9 **transitoria de desgracia o infortunio por el monto máximo reglamentario** específicamente para la
10 compra de materiales de construcción.

11 **4-** Que artículo 6 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del cantón de Escazú en
12 situaciones transitorias de desgracia o infortunio establece:

13 *“Artículo 6.- Del monto de la ayuda temporal: El monto de la ayuda no será en ningún caso,*
14 *mayor a la suma de dos salarios mínimos de un trabajador no calificado genérico fijados por el*
15 *Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicho monto se adecuará de conformidad con el valor*
16 *actualizado que establezca dicho Ministerio.”*

17
18 **5-** Que según Decreto 43633-MTSS publicado en La Gaceta 143, Alcance 159 del 28 de julio 2022,
19 el salario mínimo para el Trabajador en Ocupación No Calificada (Genérico) es de ₡330.299.11
20

21 **C.- RECOMENDACIÓN:**

22 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR- GCO-
23 2860-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por las Licenciadas Sharlyn Rojas
24 Valverde, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de
25 Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio de infortunio presentada por el
26 señor Enrique Alonso Escobar Malla con cédula de identidad número 8-0060-0088 para la compra de
27 materiales de construcción para reparar la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales que se
28 encuentra expuesta sin ningún tratamiento y que atraviesa toda la vivienda del señor Escobar Malla;
29 fundamentado en el informe social INF-GCO-2857-2022 mediante el que se recomienda aprobar la
30 solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto por el monto
31 máximo reglamentario y que además acredita el cumplimiento del procedimiento y requisitos
32 establecidos en los artículos 7º y 8º del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón
33 de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del
34 siguiente acuerdo:
35

36 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
37 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
38 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del
39 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
40 o Infortunio; los oficios COR-AL-1939-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0412-2022 de la
41 Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2860-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad
42 Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2857-2022 con que se

1 recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por
2 el monto por el monto máximo reglamentario; y en atención a la motivación contenida en el Punto
3 Primero del Dictamen C-AS-05-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace
4 suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la
5 recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2860-2022 del Subproceso Gestión de la
6 Comunidad Desarrollo Social suscrito por las licenciadas Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social
7 de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mismo
8 que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2857-2022 del Subproceso Gestión de la
9 Comunidad, con que se recomienda aprobar, por el monto por el monto máximo reglamentario, la
10 solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor
11 Enrique Alonso Escobar Malla con cédula de identidad número 8-0060-0088 para la compra de
12 materiales de construcción necesarios para reparar la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales
13 que se encuentra expuesta sin ningún tratamiento y que atraviesa toda su vivienda. SEGUNDO:
14 OTORGAR al señor Enrique Alonso Escobar Malla con cédula de identidad número 8-0060-0088 la
15 ayuda solicitada por el monto máximo reglamentario sea por SEISCIENTOS SESENTA MIL
16 QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES (¢660. 598.00) para la compra de materiales de
17 construcción necesarios para reparar la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales que se
18 encuentra expuesta sin ningún tratamiento y que atraviesa toda su vivienda. TERCERO: PREVENIR al
19 señor Enrique Alonso Escobar Malla, que deberá utilizar el monto económico otorgado únicamente para
20 el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería
21 Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito del monto a su favor.
22 Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto de la compra de los materiales de
23 construcción, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante
24 deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la
25 Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda.
26 Sharlyn Rojas Valverde. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que
27 ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo al señor Enrique Alonso
28 Escobar Malla; y asimismo al Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.”

29

30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31

32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34

35 **ACUERDO AC-335-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
36 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
37 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
38 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**
39 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1939-2022 de la Alcaldía**
40 **Municipal, COR-GES-0412-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2860-**
41 **2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe**
42 **Técnico INF-GCO-2857-2022 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por**

1 **situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto por el monto máximo reglamentario;**
2 **y en atención a la motivación contenida en el Punto Primero del Dictamen C-AS-05-2022 de la**
3 **Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para**
4 **motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER la recomendación técnica contenida en**
5 **el oficio COR-GCO-2860-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito**
6 **por las licenciadas Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y**
7 **Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el**
8 **Informe Técnico INF-GCO-2857-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, con que se**
9 **recomienda aprobar, por el monto por el monto máximo reglamentario, la solicitud de ayuda**
10 **temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor Enrique**
11 **Alonso Escobar Malla con cédula de identidad número 8-0060-0088 para la compra de materiales**
12 **de construcción necesarios para reparar la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales que**
13 **se encuentra expuesta sin ningún tratamiento y que atraviesa toda su vivienda. SEGUNDO:**
14 **OTORGAR al señor Enrique Alonso Escobar Malla con cédula de identidad número 8-0060-0088**
15 **la ayuda solicitada por el monto máximo reglamentario sea por SEISCIENTOS SESENTA MIL**
16 **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO COLONES (¢660. 598.00) para la compra de materiales de**
17 **construcción necesarios para reparar la cañería que recibe las aguas residuales y pluviales que se**
18 **encuentra expuesta sin ningún tratamiento y que atraviesa toda su vivienda. TERCERO:**
19 **PREVENIR al señor Enrique Alonso Escobar Malla, que deberá utilizar el monto económico**
20 **otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y que deberá presentar una liquidación**
21 **de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores**
22 **al depósito del monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto**
23 **de la compra de los materiales de construcción, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el**
24 **contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad**
25 **de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como encargada**
26 **de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde. QUINTO: INFORMAR este**
27 **Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución.**
28 **Notifíquese este acuerdo al señor Enrique Alonso Escobar Malla; y asimismo al Despacho de la**
29 **Alcaldía para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

30
31 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce oficio COR-AL-1940-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando
32 Recomendación Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio del señor
33 Pedro Fuertes Ramos.

34
35 **A.- ANTECEDENTES:**

36 **1-** Que el oficio COR-AL-1940-2022 remite el oficio COR-GES-0415-2022 de la Gerencia Gestión
37 Económica Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2861-2022 del Subproceso Gestión de la
38 Comunidad.

39 **2-** Que el oficio COR-GCO-2861-2022 consigna lo siguiente:

40 *“(…) Según solicitud que realizó el señor Pedro Fuerte Ramos, directamente al subproceso de*
41 *GCO, donde estipula la solicitud de apoyo para la compra de una silla de ruedas para su hijo con*
42 *discapacidad física e intelectual; se presenta la siguiente recomendación técnica.*

1 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio**

2 **Nombre:** Pedro Ramón Fuerte Ramos.

3 **Teléfono:** 8339-5454 / 8583-8758.

4 **Dirección del domicilio:** Escazú, San Rafael, bajo Anonos, calle los mangos.

5 **Cuenta bancaria:** En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante
6 transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

7 Banco de Costa Rica

8 Cuenta IBAN: CR630150202001113189105.

9 Pedro Ramón Fuerte Ramos

10 Cédula: 8-0145-0892

11 **II. Grupo familiar y resumen situación social**

12 **Grupo familiar nuclear conformado por las siguientes personas:**

Nombre y número de cédula	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos
Pedro Ramón Fuerte Ramos Cédula 801450892	Usuario	27/04/1968 54 años	CR	Casado	P.C	Seguridad	Asalariado
Patricia Meza Calderón Cédula 205730817	Esposa	10/01/1982 40 años	CR	Casada	P. I	Ama de Casa	N/A
Joel Moisés Fuerte Meza Cédula 402860500	Hijo	13/01/2010 2 años	CR	Soltero	S. I	Estudiante	N/A
Josué Fuerte Meza Cédula 122000677	Hijo	21/05/2014 8 años	CR	Soltero	P. I	N/A	RNC

13 *Con base en el informe social realizado por INF-GCO-2858-2022, se denotan una serie de*
14 *factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:*

15 *- Pobreza multidimensional.*

16 *- Discapacidad física.*

17 *- Fuera de la fuerza laboral por obligaciones familiares.*

18 *- Vivienda de alquiler en mala condición (no apta para una persona con discapacidad).*

1 **III. Situación transitoria de desgracia o infortunio**

2 *En el marco de estos factores de vulnerabilidad, la familia posee la necesidad de adquirir una*
3 *silla de ruedas para el menor Josué Elías, quien presenta una discapacidad física e intelectual y*
4 *es una persona dependiente de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.*

5 *Familia nuclear, conformada por dos adultos y dos personas menores de edad, residen en una*
6 *vivienda alquilada ubicada en bajo anonos, calle los Mangos, que presenta mala condición, con*
7 *presencia de hacinamiento, poca ventilación e iluminación y no apta para una persona con*
8 *discapacidad.*

9 *La situación de infortunio consiste en la imposibilidad económica de la familia de realizar la*
10 *compra de una silla de ruedas que les permitan transportar al menor Josué Elías; la familia*
11 *informa que en el pasado recibieron la donación de una silla de ruedas por parte del CENARE,*
12 *sin embargo esta fue diseñada para un peso, tamaño y edad específica la cual el menor ya*
13 *sobrepasó, a pesar que han recurrido a efectuar adaptaciones a la silla (agrandarla) la misma ya*
14 *no se ajusta a las necesidades del menor; así mismo por las particularidades de la discapacidad*
15 *requieren de una silla de baño que les permita generar soporte, seguridad y la compra de pañales*
16 *y toallitas húmedas con el fin de generar calidad de vida al menor y su núcleo familiar.*

17 **IV. Recomendación técnica**

18 *Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-2858-2022, se recomienda*
19 *aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el*
20 *monto de ₡350.000.00 para efectuar la compra de la silla de ruedas, silla para baño, pañales y*
21 *toallitas húmedas. Esto previa verificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la*
22 *secretaría del Concejo Municipal.*

23 *De aprobarse esta solicitud, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del*
24 *cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir a la*
25 *persona usuaria que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual fue*
26 *aprobado y deberá de presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería en un período máximo*
27 *de 30 días naturales posteriores al depósito.*

28 *Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra de los*
29 *materiales de construcción, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera*
30 *algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú.*

31 *Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-2858-2022 y los documentos aportados al*
32 *expediente del señor Fuerte Ramos, para efectos de la valoración, se tiene por acreditado el*
33 *cumplimiento de los requisitos Art 7 y 8 del Reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos*
34 *del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio.*

35 *Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-2858-2022 y expediente completo queda bajo el*
36 *resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad de*
37 *la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la*
38 *práctica profesional y Artículo 20 Secreto Profesional confidencialidad y privacidad del Código de*
39 *ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.*

40 *Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su*
41 *posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales, Sin otro particular por el momento.”*
42

1 **B.-CONSIDERANDO:**

2 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
3 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
4 Infortunio”, a saber:

5 *“Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación*
6 *socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el*
7 *que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.”*

8 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

9 *“Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales*
10 *a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores*
11 *así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con*
12 *discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el*
13 *Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad*
14 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
15 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
16 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
17 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
18 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
19 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*

20 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7º y 8º tanto los requisitos, como el
21 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
22 Subproceso Gestión de la Comunidad con base en lo estipulado en el Informe Social **INF-GCO-2858-**
23 **2022 con que además se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación**
24 **transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ¢350.000.00,** para efectuar la compra de silla
25 de ruedas, silla para baño, pañales y toallitas húmedas.

26
27 **C.- RECOMENDACIÓN:**

28 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR- GCO-
29 2861-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por las licenciadas Sharlyn Rojas
30 Valverde, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de
31 Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio de infortunio presentada por el
32 señor Pedro Ramón Fuerte Ramos con cédula de identidad número 8-0145-0892 para la compra de
33 materiales de silla de ruedas, silla para baño, pañales y toallitas húmedas; con fundamento en el informe
34 social INF-GCO-2858-2022 mediante el que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por
35 situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ¢350.000.00, y que además acredita el
36 cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 7º y 8º del Reglamento para
37 otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o
38 infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

39
40 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
41 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
42 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del

1 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
2 o Infortunio; los oficios COR-AL-1940-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0415-2022 de la
3 Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2861-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad
4 Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2858-2022 con que se
5 recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio; y
6 en atención a la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AS-05-2022 de la Comisión
7 de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este
8 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-
9 2861-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por las Licenciadas
10 Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina,
11 Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-
12 2858-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, con que se recomienda aprobar la solicitud de
13 ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor Pedro Ramón
14 Fuerte Ramos con cédula de identidad número 8-0145-0892 para la compra de silla de ruedas, silla para
15 baño, pañales y toallitas húmedas. **SEGUNDO:** OTORGAR al señor Pedro Ramón Fuerte Ramos con
16 cédula de identidad número 8-0145-0892 la ayuda solicitada por el monto de TRESCIENTOS
17 CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS (¢350.000.00) para la compra de silla de ruedas, silla para
18 baño, pañales y toallitas húmedas. **TERCERO:** PREVENIR al señor Pedro Ramón Fuerte Ramos, que
19 deberá de utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá
20 presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días
21 naturales posteriores al depósito de dicho monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de
22 excederse en el monto de la compra de los materiales de construcción, deberá asumirlo por sus propios
23 medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la
24 Municipalidad de Escazú. **CUARTO:** SOLICITAR a la Administración Municipal que asigne como
25 encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde. **QUINTO:** INFORMAR
26 este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del caso para su ejecución.
27 Notifíquese este acuerdo al señor Pedro Ramón Fuerte Ramos; y asimismo al Despacho de la Alcaldía
28 para lo de su cargo.”

29
30 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

31
32 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
33 unanimidad.

34
35 **ACUERDO AC-336-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
36 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
37 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
38 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**
39 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1940-2022 de la Alcaldía**
40 **Municipal, COR-GES-0415-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2861-**
41 **2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe**
42 **Técnico INF-GCO-2858-2022 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por**

1 situación transitoria de desgracia o infortunio; y en atención a la motivación contenida en el Punto
2 Segundo del Dictamen C-AS-05-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace
3 suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER
4 la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2861-2022 del Subproceso Gestión de
5 la Comunidad Desarrollo Social suscrito por las Licenciadas Sharlyn Rojas Valverde,
6 Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión
7 de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2858-2022 del
8 Subproceso Gestión de la Comunidad, con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda
9 temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por el señor Pedro Ramón
10 Fuerte Ramos con cédula de identidad número 8-0145-0892 para la compra de silla de ruedas,
11 silla para baño, pañales y toallitas húmedas. **SEGUNDO:** OTORGAR al señor Pedro Ramón
12 Fuerte Ramos con cédula de identidad número 8-0145-0892 la ayuda solicitada por el monto de
13 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS (¢350.000.00) para la compra de
14 silla de ruedas, silla para baño, pañales y toallitas húmedas. **TERCERO:** PREVENIR al señor
15 Pedro Ramón Fuerte Ramos, que deberá de utilizar el monto económico otorgado únicamente
16 para el fin por el cual fue aprobado y deberá presentar una liquidación de saldos al área de
17 Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito de dicho
18 monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto de la compra,
19 deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá
20 reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú. **CUARTO:** SOLICITAR a la
21 Administración Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda.
22 Sharlyn Rojas Valverde. **QUINTO:** INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de
23 que ordene las gestiones del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo al señor Pedro Ramón
24 Fuerte Ramos; y asimismo al Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.” **DECLARADO**
25 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

26
27 **PUNTO TERCERO:** Se conoce oficio COR-AL-1962-2022 de la Alcaldía Municipal trasladando
28 Recomendación Técnica emitida en relación con la solicitud de Subvención por Infortunio de la señora
29 Kattia León Quesada.

30
31 **A.- ANTECEDENTES:**
32 1- Que el oficio COR-AL-1962-2022 remite el oficio COR-GES-0420-2022 de la Gerencia Gestión
33 Económica Social con que se traslada el oficio COR-GCO-2940-2022 del Subproceso Gestión de la
34 Comunidad.

35 2- Que el oficio COR-GCO-2940-2022 consigna lo siguiente:

36 “(...) En seguimiento a los oficios COR-AL- 1681-2022, COR-GES-0334-2022 y COR-DS-0282-
37 2022 y donde se estipula la solicitud de apoyo a la señora Kattia León Quesada, para compra de
38 medicamentos y suplementos alimenticios; se presenta la siguiente recomendación técnica.

39 **I. Datos para notificación y entrega del subsidio**

40 **Nombre:** Kattia Giovanna León Quesada.

41 **Teléfono:** 6053-6122 / 7277-5117.

42 **Dirección del domicilio:** Escazú, San Antonio, Santa Teresa.

1 **Cuenta bancaria:** En caso de aprobarse, el modo de entrega del subsidio sería mediante
2 transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

3 Banco de Costa Rica

4 Cuenta IBAN: CR20015202001265526633.

5 Kattia León Quesada

6 Cédula 109750122

7 **II. Grupo familiar y resumen situación social**

8 Grupo familiar nuclear conformado por las siguientes personas:

Nombre y número de cédula	Parentesco	Edad y fecha de nacimiento	Nacionalidad	Estado Civil	Escolaridad	Ocupación	Recursos económicos
Kattia Giovanna León Quesada Cédula 109750122	Usuaría	04/07/1977 45 años	CR	Casada		Ama de casa	
Walter Sibaja Campos Cédula 105980109	Cónyuge	31/01/1963 59 años	CR	Casado		Administrador	Asalariado

9 Con base en el informe social realizado por INF-GCO-2939-2022, se denotan una serie de
10 factores de riesgo social que posicionan a esta familia en vulnerabilidad:

11 - Pobreza multidimensional.

12 - Pobreza básica (línea de pobreza)

13 - Enfermedad crónica

14 - Fuera de la fuerza laboral por obligaciones familiares.

15 **III. Situación transitoria de desgracia o infortunio**

16 En el marco de estos factores de vulnerabilidad, la familia posee la necesidad de adquirir
17 medicamentos y suplementos alimenticios para el señor Walter, quien padece de cáncer linfático;
18 actualmente el señor Walter es una persona dependiente de las actividades básicas e
19 instrumentales de la vida diaria.

20 El modo de subsistencia de la familia proviene de los ingresos del señor Walter, sin embargo,
21 debido a su condición de salud, se encuentra en periodo de incapacidad médica y su patrono no
22 está reportando los ingresos, por lo que el ingreso económico en el hogar recibió una rebaja
23 considerable hasta posicionarlos en una condición de pobreza básica.

24 La familia está conformada únicamente por el señor Walter y la señora Kattia, no procrearon
25 hijos dentro del matrimonio, residen en una vivienda propia en condición regular que presenta
26 barreras arquitectónicas (escaleras) que dificultan el libre tránsito del señor Walter.

1 La señora Kattia menciona que requieren del apoyo económico para efectuar la compra de
2 medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios que le permitan al señor
3 Walter la satisfacción de las necesidades básicas.

4 **IV. Recomendación técnica**

5 Con base en lo anterior y el criterio técnico estipulado en el INF-GCO-2939-2022, se recomienda
6 aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio por el
7 monto de ₡330.000.00, para efectuar la compra de medicamentos, pañales, toallitas húmedas y
8 suplementos alimenticios. Esto previa verificación de disponibilidad presupuestaria por parte de la
9 secretaría del Concejo Municipal.

10 De aprobarse esta solicitud, conforme al reglamento para otorgar ayudas temporales a vecinos del
11 cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio, se recomienda prevenir a la
12 persona usuaria que deberá de utilizar el monto económico únicamente para el fin por el cual fue
13 aprobado y deberá de presentar una liquidación de saldos al área de Tesorería en un período
14 máximo de 30 días naturales posteriores al depósito.

15 Además, se recomienda indicarle que, en caso de excederse en el monto de la compra de los
16 materiales de construcción, deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera
17 algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú.

18 Con base en lo estipulado en el informe social INF-GCO-2939-2022 y los documentos aportados al
19 expediente de la señora León Quesada, para efectos de la valoración, se tiene por acreditado el
20 cumplimiento de los requisitos Art 7 y 8 del Reglamento para Otorgar ayudas temporales a vecinos
21 del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o infortunio.

22 Cabe destacar, que el informe social INF-GCO-2939-2022 y expediente completo queda bajo el
23 resguardo del subproceso de Gestión de la Comunidad. Esto, en el marco de la confidencialidad de
24 la información de la persona usuaria fundamentada en los Artículos 5 Confidencialidad en la
25 práctica profesional y Artículo 20 Secreto profesional, confidencialidad y privacidad del Código de
26 ética profesional del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica.

27 Se solicita muy amablemente el traslado de esta recomendación a la Alcaldía Municipal para su
28 posterior envío a la Comisión de Asuntos Sociales.”

29
30 **B.-CONSIDERANDO:**

31 **1-** Que el Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Situaciones
32 Transitorias de Desgracia o Infortunio”, consigna en su Artículo 2º lo que se entiende por “Desgracia o
33 Infortunio”, a saber:

34 “Desgracia o infortunio: Acontecimiento inesperado y desafortunado que afecta la situación
35 socioeconómica y emocional de una persona o grupo familiar en un momento determinado, en el
36 que sufren de forma sensible la reducción de sus ingresos o la aparición de nuevas necesidades.”

37 **2-** Que, en cuanto a la naturaleza de la ayuda, dicho Reglamento dispone en su Artículo 3º lo siguiente:

38 “Artículo 3.- De la naturaleza de la ayuda: La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales
39 a personas adultas, de las cuales contarán con principal atención las personas Adultas Mayores
40 así definidas por la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor Ley N° 7935, personas con
41 discapacidad así definidas por la Ley 7600 y Personas Menores de Edad, según lo estable el
42 Código de Niñez y Adolescencia; en situación de pobreza, pobreza extrema o bien vulnerabilidad

1 *social del cantón de Escazú, con necesidad de equipo o insumo médico o de otra índole o bien*
2 *que hayan sufrido eventos comprobados de desgracia o infortunio, que provoquen la pérdida de*
3 *ingresos, surgimiento de nuevas necesidades económicas, o bien que afecte el acceso a sus*
4 *derechos fundamentales entre estos eventos: muerte, enfermedad, discapacidad, accidentes o*
5 *cualquier otro suceso repentino que afecte la situación económica o emocional de la persona*
6 *solicitante o grupo familiar. No se darán ayudas temporales por desempleo.”*

7 **3-** Que asimismo el citado Reglamento dispone en sus artículos 7º y 8º tanto los requisitos, como el
8 procedimiento para ser beneficiarios de ayudas temporales, los cuales se tienen por acreditados por el
9 Subproceso Gestión de la Comunidad con base en lo estipulado en el Informe Social **INF-GCO-2939-**
10 **2022 con que además se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación**
11 **transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ₡330.000.00,** para efectuar la compra de
12 medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios.

14 **C.- RECOMENDACIÓN:**

15 Esta Comisión de Asuntos Sociales, con vista en el criterio técnico contenido en el oficio COR- GCO-
16 2940-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, suscrito por las licenciadas Sharlyn Rojas
17 Valverde, Trabajadora Social de Gestión de la Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de
18 Gestión de la Comunidad, emitido en atención a la solicitud de subsidio de infortunio presentada por la
19 señora Kattia León Quesada con cédula de identidad número 109750122 para la compra de
20 medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios; con fundamento en el informe
21 social INF-GCO-2939-2022 mediante el que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por
22 situación transitoria de desgracia o infortunio por el monto de ₡330.000.00, y que además acredita el
23 cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en los artículos 7º y 8º del Reglamento para
24 otorgar ayudas temporales a vecinos del Cantón de Escazú en situaciones transitorias de desgracia o
25 infortunio. Por lo que se sugiere la adopción del siguiente acuerdo:

27 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
28 Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 2 de Ley de Igualdad de
29 Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código Municipal; 3, 7, 8 y 9 del
30 Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de Escazú en Estado de Desgracia
31 o Infortunio; los oficios COR-AL-1962-2022 de la Alcaldía Municipal, COR-GES-0420-2022 de la
32 Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2940-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad
33 Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2939-2022 con que se
34 recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio; y
35 en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AS-05-2022 de la Comisión
36 de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este
37 acuerdo, se dispone: **PRIMERO:** ACOGER la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-
38 2940-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social suscrito por las licenciadas
39 Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora Social de Gestión de las Comunidad, y Julia Araya Molina,
40 Coordinadora de Gestión de la Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-
41 2939-2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad, con que se recomienda aprobar la solicitud de
42 ayuda temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por la señora Kattia León

1 Quesada con cédula de identidad número 109750122 para la compra de medicamentos, pañales, toallitas
2 húmedas y suplementos alimenticios. SEGUNDO: OTORGAR a la señora Kattia León Quesada con
3 cédula de identidad número 109750122 la ayuda solicitada por el monto de TRESCIENTOS TREINTA
4 MIL COLONES EXACTOS (¢330.000.00) para la compra de medicamentos, pañales, toallitas húmedas
5 y suplementos alimenticios. TERCERO: PREVENIR a la señora Kattia León Quesada que deberá de
6 utilizar el monto económico otorgado únicamente para el fin por el cual fue aprobado y deberá presentar
7 una liquidación de saldos al área de Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales
8 posteriores al depósito de dicho monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse
9 en el monto de la compra de medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios,
10 deberá asumirlo por sus propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo
11 a la cuenta bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración
12 Municipal que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas
13 Valverde. QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones
14 del caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Kattia León Quesada; y asimismo al
15 Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.”

16
17 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

18
19 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 **ACUERDO AC-337-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
23 **11 y 169 de la Constitución Política; 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública;**
24 **2 de Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad N° 7600; 71 del Código**
25 **Municipal; 3, 7, 8 y 9 del Reglamento para Otorgar Ayudas Temporales a Vecinos del Cantón de**
26 **Escazú en Estado de Desgracia o Infortunio; los oficios COR-AL-1962-2022 de la Alcaldía**
27 **Municipal, COR-GES-0420-2022 de la Gerencia Gestión Económica Social; COR-GCO-2940-**
28 **2022 del Subproceso Gestión de la Comunidad Desarrollo Social que se fundamentó en el Informe**
29 **Técnico INF-GCO-2939-2022 con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda temporal por**
30 **situación transitoria de desgracia o infortunio; y en atención a la motivación contenida en el Punto**
31 **Tercero del Dictamen C-AS-05-2022 de la Comisión de Asuntos Sociales, la cual este Concejo hace**
32 **suya y la toma como fundamento para motivar este acuerdo, se dispone: PRIMERO: ACOGER**
33 **la recomendación técnica contenida en el oficio COR-GCO-2940-2022 del Subproceso Gestión de**
34 **la Comunidad Desarrollo Social suscrito por las licenciadas Sharlyn Rojas Valverde, Trabajadora**
35 **Social de Gestión de las Comunidad, y Julia Araya Molina, Coordinadora de Gestión de la**
36 **Comunidad, mismo que se fundamentó en el Informe Técnico INF-GCO-2939-2022 del**
37 **Subproceso Gestión de la Comunidad, con que se recomienda aprobar la solicitud de ayuda**
38 **temporal por situación transitoria de desgracia o infortunio presentada por la señora Kattia León**
39 **Quesada con cédula de identidad número 109750122 para la compra de medicamentos, pañales,**
40 **toallitas húmedas y suplementos alimenticios. SEGUNDO: OTORGAR a la señora Kattia León**
41 **Quesada con cédula de identidad número 109750122 la ayuda solicitada por el monto de**
42 **TRESCIENTOS TREINTA MIL COLONES EXACTOS (¢330.000.00) para la compra de**

1 **medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios. TERCERO: PREVENIR a**
2 **la señora Kattia León Quesada que deberá de utilizar el monto económico otorgado únicamente**
3 **para el fin por el cual fue aprobado y deberá presentar una liquidación de saldos al área de**
4 **Tesorería Municipal en un período máximo de 30 días naturales posteriores al depósito de dicho**
5 **monto a su favor. Asimismo, se le previene que, en caso de excederse en el monto de la compra de**
6 **medicamentos, pañales, toallitas húmedas y suplementos alimenticios, deberá asumirlo por sus**
7 **propios medios o, por el contrario, si existiera algún sobrante deberá reintegrarlo a la cuenta**
8 **bancaria de la Municipalidad de Escazú. CUARTO: SOLICITAR a la Administración Municipal**
9 **que asigne como encargada de dar seguimiento a este caso, a la Licda. Sharlyn Rojas Valverde.**
10 **QUINTO: INFORMAR este Acuerdo a la Alcaldía Municipal a fin de que ordene las gestiones del**
11 **caso para su ejecución. Notifíquese este acuerdo a la señora Kattia León Quesada; y asimismo al**
12 **Despacho de la Alcaldía para lo de su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
13 **APROBADO.**

14
15 SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN, FUERON VOTADOS
16 UNÁNIMEMENTE DE MANERA POSITIVA POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA
17 COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas y treinta minutos de la misma fecha arriba
18 indicada.”

19
20 **Inciso 3. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 17-2022.**

21
22 “Al ser las 15:00 horas del miércoles 12 de octubre del 2022, se inicia la sesión virtual de esta comisión
23 permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de
24 Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de Secretario de la Comisión y Adriana Solis
25 en calidad de integrante de la Comisión. Esta presente el señor Olman González Rodríguez, Gerente
26 Gestión Hacendaria, en representación de la Administración.

27
28
29 **PUNTO 1)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1987-2022 de fecha 10 de octubre del 2022,
30 donde se traslada solicitud de ampliación del contrato al procedimiento de contratación administrativa
31 No. 2017LN-000021-01, referente al servicio de “*Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones*
32 *Municipales*”, para su análisis y valoración de ampliación, según lo establece el artículo 209 del
33 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

34
35 **Análisis:**
36
37 Expone el señor González que dicha justificación encuentra su fundamento en lo indicado en el oficio
38 COR-SI-367-2022 emitido por el Subproceso de Servicios Institucionales de fecha 07 de octubre del
39 2022, donde expone ampliamente la necesidad de ampliación al contrato; así como el cumplimiento de
40 cada uno de los puntos señalados en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación
41 Administrativa.

42

1 Que mediante resolución No. R-DCA-00810-2022 de fecha 06 de octubre del 2022 la Contraloría
2 General de la República declara sin lugar los recursos de apelación presentados contra el acto de
3 adjudicación de la Municipalidad de Escazú. Estableciendo en el por tanto, lo siguiente: “1) *DECLARAR*
4 *SIN LUGAR los recursos interpuestos por el CONSORCIO CORPORACIÓN GONZÁLEZ Y*
5 *ASOCIADOS Y CHARMANDER SERVICIOS ELECTRÓNICOS EN SEGURIDAD S.A., y la empresa*
6 *SEGURIDAD Y VIGILANCIA SEVIN LTDA en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública*
7 *2022LN-000006-0020800001 promovida por la MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ para “servicio de*
8 *vigilancia”, recaído a favor de la empresa SEGURIDAD EULEN SOCIEDAD ANÓNIMA (por un monto*
9 *de cuantía inestimable), acto el cual se confirma. 2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90*
10 *de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa.”*
11

12 Que ante el cumplimiento de los requisitos legales para la elaboración del contrato con la empresa
13 adjudicada, se hace necesario la ampliación del actual contrato con la empresa Seguridad y Vigilancia
14 Sevin Limitada, por 31 días naturales, con el fin no interrumpir un servicio tan esencial para la
15 operatividad de la Municipalidad, razón por la cual se solicita dicha ampliación.
16

17 Que dicha ampliación cumple con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento a la Ley de
18 Contratación Administrativa, según oficio COR-SI-367-2022 del Subproceso de Servicios
19 Institucionales.
20

21 Por todo lo anterior, una vez analizada y discutida la presente solicitud, esta Comisión de Hacienda y
22 Presupuesto concluye que la misma se adecúa a lo establecido por el artículo 209 del Reglamento a la
23 Contratación Administrativa, por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
24

25 “*SE ACUERDA: “Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución*
26 *Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del*
27 *código Municipal; artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, oficio COR-*
28 *SI-367-2022 del Subproceso de Servicios Institucionales, los cuales esta comisión las toma como suyas*
29 *para fundamentar el presente dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR un contrato adicional bajo la*
30 *Licitación Pública No. 2017LN-000021-01 modalidad entrega según demanda del “Servicio de*
31 *Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones Municipales” por un plazo de 31 días naturales a partir del*
32 *vencimiento del contrato actual. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda*
33 *al contrato según Licitación Pública No. 2017LN-000021-01 modalidad entrega según demanda*
34 *“Servicio de Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones Municipales” por un plazo de 31 días naturales*
35 *a partir del vencimiento del contrato actual. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su*
36 *despacho para lo que corresponda a su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.*
37

38 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
39 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.
40

41 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
42 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

1 **ACUERDO AC-338-2022 “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
2 **11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13**
3 **inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 209 del Reglamento a la Ley de**
4 **Contratación Administrativa, oficio COR-SI-367-2022 del Subproceso de Servicios**
5 **Institucionales, los cuales esta comisión las toma como suyas para fundamentar el presente**
6 **dictamen; PRIMERO: AUTORIZAR un contrato adicional bajo la Licitación Pública No.**
7 **2017LN-000021-01 modalidad entrega según demanda del “Servicio de Seguridad y Vigilancia de**
8 **las Instalaciones Municipales” por un plazo de 31 días naturales a partir del vencimiento del**
9 **contrato actual. SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar la adenda al contrato**
10 **según Licitación Pública No. 2017LN-000021-01 modalidad entrega según demanda “Servicio de**
11 **Seguridad y Vigilancia de las Instalaciones Municipales” por un plazo de 31 días naturales a partir**
12 **del vencimiento del contrato actual. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su**
13 **despacho para lo que corresponda a su cargo.” DECLARADO DEFINITIVAMENTE**
14 **APROBADO.**

15
16 **PUNTO 2)** Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1986-2022 de fecha 10 de octubre del 2022,
17 donde se traslada solicitud de adjudicación, referente a la Licitación Pública No. 2022LN-000014-
18 0020800001, contratación entrega según demanda del “*Servicio de Alquiler de Impresiones y Copias*”,
19 para su análisis y aprobación.

20
21 **Análisis:**

22
23 Que de una revisión al expediente administrativo por medio de la plataforma SICOP, mediante la
24 dirección <https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, se consta la siguiente documentación:

25
26 1. Se recibió una oferta válida, presentada por TELERAD TELECOMUNICACIONES
27 RADIODIGITALES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-049635, bajo el siguiente detalle:

28

Ítem	Cantidad	Descripción	TELERAD S.A.
			P. UNITARIO
1	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen	\$75,84
2	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen Tabloide	\$206,64
3	1	MFP Láser monocromática mediano Volumen	\$46,44
4	1	MFP Láser Color Alto Volumen	\$97,10
5	1	MFP Láser Color mediano Volumen	\$53,54
6	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen	\$0,0104

7	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen Tabloide	\$0,0107
8	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Mediano Volumen	\$0,0136
9	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0155
10	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0666
11	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,0209
12	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,1040

1 Además, consta en el expediente electrónico lo siguiente:

2
3
4
5
6
7
8
9
10

1. Enlace de acceso al expediente electrónico, buscar con el número 2022LN-000014-0020800001:
<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>

2. Declaraciones juradas:
https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/oferta/EP_OTJ_PNQ031.jsp?isView=Y&closeYn=Y&cartelNo=20220900550&cartelSeq=00

3. Constancia de la póliza de riesgos del trabajo:



7600376_Constancia
a_de_Seguro_Gener

4. Enlace de acceso a la garantía de participación:
https://www.sicop.go.cr/moduloBid/open/bid/EP_OPJ_EXQ267.jsp?cartelNo=20220900550&cartelSeq=00&cartelCate=1&supplierCd=3101049635&biddocUnikey=D20220928030925188616643561658730&isPopup=Y

Pago de un millón de colones exactos (¢1.000.000,00) mediante título bancario

5. Consulta de estar al día con la CCSS, día de la apertura de ofertas:



CCSS TELERAD.pdf

6. Consulta de estar al día con FODESAF, día de la apertura de ofertas:

19
20



FODESAF
TELERAD.pdf

1
2 7. Consulta de situación tributaria, día de la apertura de ofertas:



HACIENDA
TELERAD.pdf

3
4 8. Consulta de impuesto a personas jurídicas, día de la apertura de ofertas:



IPJ TELERAD.pdf

5
6 9. Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación por parte del Proceso Servicios
7 Institucionales:



COR-SI-366-2022
ADJUDICACIÓN.pdf

8
9 10. Análisis financiero de la oferta realizado por la Gerencia Hacendaria:
10 a. No aplica para este caso

11
12 Por lo anterior, una vez analizada y discutida la licitación en cuestión, la comisión de Hacienda y
13 Presupuesto recomienda la adopción del siguiente acuerdo municipal;

14
15 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
16 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del
17 código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas
18 introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95 del Reglamento a la Ley de Contratación
19 Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del
20 2006 y con base en las recomendaciones del Subproceso de Servicios Institucionales, mediante oficio
21 COR-SI-0366-2022, que esta comisión las toma como suyas para sugerir el presente acuerdo municipal:
22 SE ACUERDA; PRIMERO: Adjudicar a la persona jurídica Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales
23 S.A., cédula jurídica 3-101-049635, licitación pública No. 2022LN-000014-0020800001 modalidad
24 según demanda, contratación “Servicio de Alquiler de Impresiones y Copias”, bajo la modalidad de
25 entrega según demanda, según las siguientes líneas y precios unitarios:

Ítem	Cantidad	Descripción	TELERAD S.A.
			P. UNITARIO
1	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen	\$75,84

2	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen Tabloide	\$206,64
3	1	MFP Láser monocromática mediano Volumen	\$46,44
4	1	MFP Láser Color Alto Volumen	\$97,10
5	1	MFP Láser Color mediano Volumen	\$53,54
6	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen	\$0,0104
7	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen Tabloide	\$0,0107
8	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Mediano Volumen	\$0,0136
9	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0155
10	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0666
11	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,0209
12	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,1040

1

2 SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta
3 contratación.

4 TERCERO: Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación
5 Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles
6 siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado
7 de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la
8 República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa.” DECLARADO
9 DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10

11 Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba con seis votos a favor. Un voto en contra del
12 regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

13

14 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba con seis votos
15 a favor. Un voto en contra del regidor Carlomagno Gómez Ortiz.

16

17 **ACUERDO AC-339-2022 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
18 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso**

1 e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación
2 Administrativa No 7494 y sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 196, 197, 198 y 95
3 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial
4 La Gaceta número 210 del 2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones del
5 Subproceso de Servicios Institucionales, mediante oficio COR-SI-0366-2022, que esta comisión las
6 toma como suyas para sugerir el presente acuerdo municipal: **SE ACUERDA; PRIMERO:**
7 **Adjudicar a la persona jurídica Telerad Telecomunicaciones Radiodigitales S.A., cédula jurídica**
8 **3-101-049635, licitación pública No. 2022LN-000014-0020800001 modalidad según demanda,**
9 **contratación “Servicio de Alquiler de Impresiones y Copias”, bajo la modalidad de entrega según**
10 **demanda, según las siguientes líneas y precios unitarios:**
11

Ítem	Cantidad	Descripción	TELERAD S.A. P. UNITARIO
1	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen	\$75,84
2	1	MFP Láser monocromática Alto Volumen Tabloide	\$206,64
3	1	MFP Láser monocromática mediano Volumen	\$46,44
4	1	MFP Láser Color Alto Volumen	\$97,10
5	1	MFP Láser Color mediano Volumen	\$53,54
6	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen	\$0,0104
7	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Alto Volumen Tabloide	\$0,0107
8	1	Costo por página en B/N del MFP Monocromático Mediano Volumen	\$0,0136
9	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0155
10	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Alto Volumen	\$0,0666

11	1	Costo por página en B/N de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,0209
12	1	Costo por página a Color de la MFP Láser Color Mediano Volumen	\$0,1040

1

2 **SEGUNDO:** Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta
3 contratación. **TERCERO:** Se advierte que, de conformidad con las disposiciones de la Ley de
4 Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del
5 plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en
6 la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso se debe interponer
7 ante la Contraloría General de la República conforme al artículo 84 de la Ley de Contratación
8 Administrativa.” **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9

10 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
11 los miembros presentes de esta Comisión.

12

13 Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada.”

14

15 **ARTÍCULO VII. INFORME MENSUAL DE LOS SÍNDICOS(AS).**

16

17 **Inciso 1. Informe del Concejo de Distrito de Escazú-Centro número 09-2022.**

18

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



INFORME N°9-2022
Concejo de Distrito Escazú
Periodo 2020-2024

I. Periodo de informe

1.2 El periodo comprendido del 16 septiembre de 2022 al 16 de octubre 2022.

II. Asistencia

2.1 Duodécima sesión ordinaria se llevó a cabo vía virtual por la plataforma zoom el día 21 de septiembre del 2022 con la ausencia de los siguientes integrantes del concejo de distrito, Karla Campos Fallas, Miguel José Moya Mena y Judith Ureña Aguilar concejales propietarios, Harold Alexander Méndez Jiménez y Oscar Manuel Bermúdez Castro concejales suplentes.

2.2 Décimo tercera sesión ordinaria (fala de aprobar) se llevó a cabo vía virtual por la plataforma zoom el día 5 de octubre del 2022 con la ausencia de los siguientes integrantes del concejo de distrito Karla Campos Fallas, Orlando Vega Delgado y Judith Ureña Aguilar concejales propietarios, Yamileth Morales Cerdas, Harold Alexander Méndez Jiménez y Oscar Manuel Bermúdez Castro concejales suplentes.

III. Acuerdos

Sesión	N° Acuerdos
Sesión ordinaria 12- 21 de septiembre del 2022	5
Sesión Ordinaria 13- 5 de octubre 2022	11
Total, Mociones	16

3.1 Duodécima sesión ordinaria:

Inciso 1- La síndica Andrea Mora comenta que, caminado por el centro agrícola cantonal de Escazú, al frente de la panadería Shekina sobre la acera hay una alcantarilla sin tapa, donde ha crecido la maleza y no se nota el hueco, lo cual puede generar una eventualidad a cualquiera que camine por la acera.

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°62-2022 El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios y colocar la tapa de la alcantarilla que se encuentra frente a la panadería Shekina, sobre la acera, 50 metros al sur del centro agrícola cantonal de Escazú. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 2 -:Se recibe correo electrónico desde el asesor legal del concejo municipal Lic. Carlos Herrera ante la consulta de continuar con las sesiones virtuales o presenciales, expresa lo siguiente; “Ahora bien si bien es cierto el reglamento de sesiones del Concejo Municipal establece en su artículo 7 bis que la modalidad virtual se encuentra habilitada en cuanto a su uso por estado de necesidad y urgencia, ocasionado por circunstancias sanitarias, de guerra, conmoción interna y calamidad pública, exista una declaración de estado de emergencia nacional o cantonal, artículo que es congruente con lo dispuesto por el artículo 37 BIS del Código Municipal, no obstante ello se hace necesario que los Concejos de Distrito adopten un acuerdo para volver a la presencialidad, toda vez que esa fue la forma mediante el cual entraron a la virtualidad por consiguiente mientras no adopten un acuerdo en ese sentido (volver a la presencialidad) deben seguir de modo virtual, sin embargo mantenerse en la virtualidad debe ser en atención a varios factores que deben ponderarse: Estado de necesidad y urgencia, de guerra, conmoción interna y calamidad pública, si ninguna de esas situaciones se presenta debe volverse a la presencialidad, toda vez que esa modalidad virtual es una excepción a la regla de la presencialidad.”

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°63-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar derogar el acuerdo 21-2022 donde indica que este Concejo de Distrito acuerda mantener las sesiones de manera virtual hasta que se levante el decreto de emergencia. **Definitivamente aprobado.**

ACUERDO N°64-2022: El Concejo de Distrito de Escazú por mayoría de votos acuerda realizar las sesiones de Concejo de Distrito de modo mixto, esto para darle opciones a los Escazuceños que requieran ser parte de las sesiones. Las sesiones serán de la siguiente manera, los primeros miércoles de cada mes se llevarán a cabo bajo modalidad virtual vía plataforma zoom a las 7:00 pm y los terceros miércoles de cada mes se llevarán a cabo vía presencial en el Salón Dolores Mata a las 7:00 pm. **Definitivamente aprobado.**

ACUERDO N°65-2022: El Concejo de Distrito de Escazú solicita recordar al concejo municipal y a la administración que a partir del tercer miércoles del mes octubre 2022 el Salón Dolores Mata será utilizado por este concejo de Distrito a las 7:00 pm, como corresponde para realizar las sesiones. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 3-: Se presenta y se lee carta recibida por la Sra. Paola Arias Zamora de la escuela del Corazón de Jesús, solicitando ayuda para la fiesta navideña de un grupo de quinto grado.

ACUERDO N°66-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda trasladar a la administración la solicitud enviada por la Sra. Arias para su debido trámite. **Definitivamente aprobado.**

3.2 Décimo tercera sesión ordinaria:

Inciso 1- Se recibe correo electrónico del señor Álvaro Jiménez, vecino del sector de la Hulera, cerca del antiguo Bar la Uvita, donde solicita se realice la chapea de la propiedad esquinera contiguo al bar. Comenta que los vecinos se han organizado y han estado limpiando varios sectores de la comunidad pero que la parte de afuera de dicha propiedad ha sido un poco complicada. A ellos les preocupa que por la poca visibilidad que se tiene pueda ocurrir un accidente con los peatones.



Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°67-2022 El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que se realice la chapea en el barrio de la Hulera, contiguo al antiguo bar la Uvita.
Definitivamente aprobado.

Inciso 2 -:Se recibe queja de algunos feligreses que van a misa, comentan del mal estado de la acera del costado sur de la Iglesia San Miguel, comentan que para los adultos mayores eso es muy peligro, que en días pasado una señora se cayó.



Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°68-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que se realice una inspección de la acera que se encuentra al costado sur del templo Parroquial San Miguel, si es factible y posible notificar a los dueños de la propiedad para que se realice la construcción de la acera. Correctamente en caso que se pueda. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 3-: La sindica Andrea Mora comenta que transitando por el puente que se encuentra del Centro Cívico 200 metros al oeste, camino al Corazón de Jesús, puede notar que no existe paso peatonal y que es muy estrecho, además que no cuenta con barandas de protección.



ACUERDO N°69-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar la administración interponer sus buenos oficios para que se realice un estudio de las condiciones del puente y si es posible que a futuro este puente sea intervenido y se pueda ampliar para tener un paso peatonal, colocar barandas. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 4-: El 4 de octubre 2022 se sostuvo reunión con los vecinos de la calle los profesores para tomar decisiones sobre la comunidad y trasladar algunas solicitudes. Se les comenta que el diseño del parque es abierto, sin embargo, que ellos son los dueños de dicho parque por lo cual pueden solicitar que este sea cerrado. Se recibe nota de solicitud para que el parque sea cerrado con un enverjado y no con malla tradicional.

ACUERDO N°70-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda trasladar a la administración la solicitud de los vecinos de la calle los profesores para que se realice el cierre del parque y que sea con verjas. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 5-: Se realiza consulta a los vecinos de calle los profesores para establecer el horario en el que el parque va a estar abierto a la comunidad. Se aprueba con mayoría de votos de los presentes en la reunión del 4 de octubre 2022 que el horario sea de 5:00 am a 8:00 pm. En la siguiente reunión de la comunidad ellos elegirán a la o las personas encargadas de las llaves del mismo.

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°71-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda informar a la administración la decisión de los vecinos del barrio los Profesores, los cuales acuerdan que el horario para el uso del parque sea de 5:00 am a 8:00 pm. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 6-: Comentando con los vecinos de la calle los Profesores, sería bonito para los niños de la comunidad y para todos en general, se realice alguna actividad festiva para la inauguración.

ACUERDO N°72-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que se pueda realizar una actividad festiva para la inauguración del parque en la calle los Profesores, puede ser una cimarrona, mascaradas, etc. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 7-: Los vecinos del sector de lotes Protti, den antiguo bar la Uvita 200 metros al este comentan que hay un sector que no se realizó la acera correspondiente, y que justamente es donde los buses hacen la parada, en este tiempo de lluvia se bajan en la zona y hay charcos, otras veces por el zacate mojado se han caído, etc.



Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°73-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para que se notifique a los dueños de dichas propiedades del sector de lotes Protti , den antiguo bar la Uvita 200 metros al este y que se elabore la acera correspondiente. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 8-: Los vecinos de lotes Protti y calle los profesores, comentan que en reuniones anteriores con la administración habían solicitado que se construyeran al menos 2 paradas de autobús, para que los usuarios puedan esperar el bus en un lugar adecuado y no en la calle.



ACUERDO N°74-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración interponer sus buenos oficios para realizar las gestiones necesarias y que se puedan elaborar las dos paradas que los vecinos solicitan, una que sea para San José y otra para Santa Teresa o Bello horizonte. . **Definitivamente aprobado.**

ACUERDO N°75-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la empresa Tapachula que indique donde están ubicadas las paradas en esa zona, tanto hacia San José, como hacia Santa Teresa y Bello Horizonte. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 9-: Los vecinos de lotes Protti y calle los profesores comentan que se sienten atropellados por los choferes de los buses, se quejan de los malos tratos, algunas veces les gritan, hacen las paradas en lugares donde no es parada.

ACUERDO N°76-2022: El Concejo de Distrito de Escazú acuerda trasladar la información de las quejas a la empresa de buses Tapachula. **Definitivamente aprobado.**

Inciso 9-: Los vecinos de calle los profesores comentan que por el pasillo que esta contiguo al nuevo parque, las motos lo usan para acortar camino y por el espacio reducido se pone en peligro a los niños, jóvenes y adultos que transitan en la zona. Ellos quieren saber si es posible colocar unos postes por ese callejón y así evitar el paso de las motos, la sindica Andrea Mora les comenta que no cree que sea factible ya que se debe respetar la ley 7600, sin embargo, a solicitud de los vecinos se realizara la consulta respectiva.

Municipalidad de Escazú
Concejo de Distrito de Escazú
Informe N°09
Periodo 2020-2024



ACUERDO N°77-2022: : El Concejo de Distrito de Escazú acuerda solicitar a la administración y se brinde una respuesta adecuada a los vecinos de la calle los profesores que solicitan se coloque unos postes en el callejón ubicado contiguo al nuevo parque. **Definitivamente aprobado.**

Sra. Andrea Mora Solano.
Síndica Propietaria

Sr. Ernesto Álvarez L.
Secretario

1
2 **Inciso 2. Informe del Concejo de Distrito de San Antonio.**

3
4 El síndico Gerardo Venegas indica que; necesita coordinar con el Alcalde Municipal unas inspecciones,
5 para tomar unas resoluciones y presentarlas al Concejo Municipal, esto por algunas quejas que ha recibo
6 en El Carmen y en San Antonio.

7
8 **Inciso 3. Informe del Concejo de Distrito de San Rafael.**

9
10 La síndica Catarina López menciona que; en este último mes el Concejo de Distrito de San Rafael pudo
11 tener una sesión, se dio seguimiento a algunos acuerdos que estaban pendientes , porque recibieron
12 diferentes correos electrónicos de personas que habían hecho solicitudes y se habían trasladado, pero
13 hay algunas de las que no se había tenido respuesta, por lo que se dio seguimiento de esos acuerdos y
14 otros que estaban pendientes, además; se tomó el acuerdo de volver a las sesiones presenciales, ya tienen
15 el oficio donde se confirma que hay que volver a las reuniones cien por ciento presenciales, por lo que
16 a partir del próximo mes estarán sesionando en la Escuela Pbro. Yanuario Quesada, el segundo y el
17 cuarto miércoles de cada mes a las siete y quince minutos de la noche. Dice que; estuvieron hablando de
18 la seguridad en el Distrito, ya que últimamente ha habido varios reportes de vecinos y vecinas, sobre
19 temas de seguridad más que nada en el sector de Guachipelín, el asunto es que los vecinos comentan
20 estas cosas en redes sociales, pero no llaman a la Policía Municipal, además; se habló de una de las
21 propiedades que está detrás del Burger King en San Rafael, ya que está muy descuidada, por lo que se
22 solicitó a la Administración notificar a la persona dueña de la propiedad para que de el mantenimiento
23 respectivo y también se solicitó hacer un estudio para ver si esa propiedad se puede adquirir para fines
24 de uso comunal, por último; se envió una denuncia que hace una vecina del centro de Guachipelín,
25 porque ahí en el Centro de Guachipelín aparentemente hay un lote al lado de un taller de carros y están

1 botando los desechos del taller, se trasladó el acuerdo a la Administración de hacer una visita y lo que
2 corresponda en cuanto a este tema.

3
4 **ARTÍCULO VIII. ASUNTOS VARIOS.**

5
6 El regidor Franklin Monestel pide disculpas; ya que su persona es muy emotiva y se expresó de mala
7 manera en relación a los entrenadores de natación, no tiene nada en contra de la comunidad gay, ni con
8 nadie que piense diferente a él, es su vida y hay que respetarla.

9
10 La síndica Jessica López extiende felicitación para la regidora Patricia Robles; ya que a pesar de una
11 discapacidad ha demostrado que puede y que puede hacer muchas cosas más, la semana anterior hizo un
12 trámite para la iluminación de las cercanías de Pequeño Mundo y todo el sector de la Iglesia de San
13 Gabriel en Guachipelín. Espera que; más personas puedan sumarse a esa labor que hace la regidora
14 Robles en Guachipelín e insta a sus compañeros a colaborar con ella.

15
16 El síndico Geovanny Vargas dice que; en relación con la conformación de la Comisión Especial para la
17 denuncia interpuesta por la Directora del Liceo de Escazú contra dos miembros de la Junta, desea una
18 aclaración de cuáles son las potestades de esa Comisión, ya que existen algunas dudas porque hace varios
19 días los miembros de la Comisión solicitaron una copia del expediente para estudiarlo, pero no les ha
20 llegado la información, había unas consultas que iba a hacer el Asesor Legal a la Administración, pero
21 en este momento no saben qué hacer, por lo que pide se les aclare o se les dé una guía para ver si la
22 Comisión puede asumir esa responsabilidad que se les asignó.

23
24 La síndica Jessica López aclara que; no es que no se les haya dado el expediente, porque la Secretaria
25 Municipal lo tenía listo para el momento en que la Comisión lo solicitara, pero había una duda legal por
26 parte del Asesor Legal pero ya tienen dos lunes que han intentado reunirse, pero no han tenido respuesta,
27 no saben cuál es el proceder legal de la Comisión.

28
29 El Presidente Municipal explica que; cuando ingresa la denuncia de la señora Directora del Liceo de
30 Escazú, eso se direccionó a la Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que hace la corrección de lo que
31 dijo don Geovanny de que el Presidente Municipal crea la Comisión, pero la Comisión se crea por
32 acuerdo municipal, a partir de un dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos con la Asesoría Legal,
33 que para efectos ad hoc tenía este Concejo Municipal, durante las semanas que don Mario Contreras,
34 Asesor Legal de este Concejo Municipal no estuvo, se contó con los distintos miembros de la Asesoría
35 Jurídica Municipal, estuvo don Carlos Herrera, Carlos Bermúdez, Marco Mora y Pablo Padilla, y con la
36 asesoría de ellos es que la Comisión de Asuntos Jurídicos dictamina la creación de esa Comisión, su
37 persona lo que hizo fue nombrar a las personas que integraban la Comisión, los que deciden generar la
38 Comisión es el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en base con un criterio jurídico que
39 sostuvieron los señores de la Asesoría Jurídica, ahora con el regreso de don Mario, se han visto algunas
40 aristas de lo que posiblemente podría verse como una lectura jurídica distinta, personalmente en algún
41 momento también tuvo dudas con eso, pero de hecho en algún momento su persona hizo la pregunta
42 aquí de cuáles eran las competencias de esa Comisión y fue don Marco Mora el que las aclaró, fue muy

1 conciso y explicó cada una de las situaciones; esa Comisión, desde un punto de vista que es una Comisión
2 de investigación, tendría que hacer precisamente eso, investigar y generar una recomendación a partir
3 de esa investigación, pero don Mario podría explicar más a dónde podría llegar esa Comisión, que
4 personalmente considera que sería o en la creación de un órgano director o por el contrario decir que no
5 hay elementos, un criterio de oportunidad lo suficientemente desarrollado como para abrir un órgano
6 director en relación con lo denunciado.

7
8 El Asesor Legal indica que; de manera informal sí se reunieron los miembros de la Comisión Especial
9 y su persona, y se concluyó que primero es necesario tener el acuerdo de creación de la Comisión
10 Especial, que es el que delimita la competencia, se presume que si fue por medio de un dictamen de la
11 Comisión de Asuntos Jurídicos, posiblemente la orientación que se le dio, fue para realizar una
12 investigación preliminar, quizá no con esas palabras, pero materialmente lo que correspondería sería
13 para hacer una investigación preliminar, de manera que; con lo que les hayan remitido se podría concluir,
14 si hay elementos o no, como para que se abra un órgano director, entonces la Comisión lo que tendría
15 que hacer sería recomendar la creación de un órgano director por parte del Concejo Municipal.

16
17 La síndica Andrea Mora comenta que; en relación con la audiencia que se dio a la Fundación Soy Capaz,
18 se han dado bastantes comentarios en redes sociales durante la transmisión, quizá este Concejo
19 Municipal no se dio a entender, no es que se cierren y se pongan barreras burocráticas, es que es lo que
20 se debe hacer, y así como otras organizaciones, juntas de educación, asociaciones, llegan y presentan
21 sus proyectos, la única forma en la que se puede girar el dinero es por medio de la idoneidad, entonces
22 que no crean o que no hagan esos comentarios que no se les quiere ayudar, ni este Concejo Municipal,
23 ni esta Administración, en ningún momento les va a negar la ayuda absolutamente a nadie que la solicite,
24 siempre y cuando cumpla con los requisitos.

25
26 El regidor Edwin Soto explica que; la idoneidad significa que la asociación o la junta, demuestre que
27 tiene la capacidad de manejar fondos públicos, por eso es importante que la tengan.

28
29
30 Se cierra la sesión al ser las veintitrés horas con siete minutos.

31
32
33
34
35
36 ***José Pablo Cartín Hernández***
37 ***Presidente Municipal***
38 ***hecho por: kmpo***

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez
Secretaria Municipal